
Parte X

Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	484
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	485
Nota	485
África	491
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	491
Misión de las Naciones Unidas en Liberia	491
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	492
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	493
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	495
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	497
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	498
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	500
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	501
América	504
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	504
Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	504
Asia	505
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán ..	505
Europa	505
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	505
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	506
Oriente Medio	506
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	506
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	507
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	507
II. Misiones políticas especiales	508
Nota	508
África	511
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau	511
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	512
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	513
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia	514

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel	515
América	516
Misión de las Naciones Unidas en Colombia	516
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	517
Asia	518
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	518
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	518
Oriente Medio	519
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	519
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano	519

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2016 y 2017. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno, denominados en el presente documento operaciones de paz, pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de paz que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las operaciones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada operación desde su creación (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las operaciones se presentan en esos cuadros de acuerdo con 21 categorías de tareas encomendadas, que se basan exclusivamente en el lenguaje de las decisiones del Consejo y no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Las categorías se proporcionan únicamente para comodidad de los lectores y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo de Seguridad.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada operación, que refleja las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los Suplementos anteriores del *Repertorio*.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2016 y 2017

Durante el período de dos años que se examina, el Consejo gestionó 17 operaciones de mantenimiento de la paz¹, puso fin a los mandatos de dos operaciones y estableció una nueva operación en 2017. Nueve de las misiones estaban en África, dos en América, una en Asia, dos en Europa y tres en el Oriente Medio.

Operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

En sus resoluciones [2284 \(2016\)](#), de 28 de abril de 2016, y [2333 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016, el Consejo renovó por últimos períodos los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de junio de 2017 y el 30 de marzo de 2018, respectivamente. En su resolución [2350 \(2017\)](#), de 13 de abril de 2017, el Consejo renovó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2017, y estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) como operación de mantenimiento de la paz de seguimiento para ayudar al Gobierno de Haití a mejorar el estado de derecho y desarrollar la capacidad en materia de paz y justicia. El Consejo también prorrogó los mandatos de las siguientes misiones de mantenimiento de la paz: Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), Fuerza Provisional de Seguridad de las

Naciones Unidas en Abyei (UNISFA), Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

Los mandatos de las otras tres operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida, por lo que no fue necesaria una decisión para prorrogar sus mandatos.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza

En 2016 y 2017, el Consejo siguió reconociendo la necesidad de examinar periódicamente todas las operaciones de mantenimiento de la paz para garantizar su eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno², y solicitó al Secretario General que realizara exámenes o evaluaciones estratégicas de ocho operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, la UNMIL, la ONUCI, la UNAMID, la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSCA, la MINUSTAH y la UNFICYP³.

² Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2295 \(2016\)](#), párr. 12; [2351 \(2017\)](#), sexto párrafo del preámbulo; [2363 \(2017\)](#), párr. 39; [2369 \(2017\)](#), decimoquinto párrafo del preámbulo; y [2373 \(2017\)](#), vigésimo párrafo del preámbulo.

³ En relación con la UNMIL, resolución [2308 \(2016\)](#), párr. 3; en relación con la ONUCI, resolución [2260 \(2016\)](#), párr. 2; en relación con la UNAMID, resolución [2296 \(2016\)](#), párr. 33; en relación con la MONUSCO, Resolución [2348 \(2017\)](#), párr. 51; en relación con la UNMISS, resolución [2327 \(2016\)](#), párr. 32; en relación con la MINUSCA, resolución [2281 \(2016\)](#), párr. 4; en relación con la MINUSTAH, resolución [2313 \(2016\)](#), párr. 3; y en relación con la UNFICYP, Resolución [2369 \(2017\)](#), párr. 12.

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, véase la parte I, secc. 27. Para las deliberaciones sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2016 y 2017, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo durante el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de duración indefinida aprobados en decisiones de períodos anteriores. Los cuadros se proporcionan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

Durante el período que se examina, el Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza por parte de la ONUCI, la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA⁴. Se autorizó, o se volvió a autorizar, a otras cuatro misiones, a saber, la UNAMID, la UNISFA, la MINUJUSTH y la FPNUL, a que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir determinados elementos de sus mandatos, como brindar protección a los civiles, asegurar la libertad de circulación y la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas y de los trabajadores humanitarios, asegurar que la zona de operaciones no se utilizara para ninguna actividad hostil y apoyar y desarrollar la capacidad de la policía nacional⁵.

El Consejo siguió encargando a la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz la protección de los civiles, el personal y los bienes de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios; la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria; la interposición de buenos oficios y el apoyo a los procesos políticos y de reconciliación; la vigilancia de

las violaciones y abusos contra los derechos humanos y la presentación de informes al respecto; y la desmilitarización y la gestión de armas. Al igual que en períodos anteriores, los mandatos de las cuatro operaciones de mantenimiento de la paz establecidas antes del decenio de 1970, a saber, la MINURSO, el UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose de manera relativamente estrecha en las tareas relacionadas con la vigilancia de los alto el fuego.

Al modificar o ampliar los mandatos, el Consejo solicitó a tres misiones con la más amplia gama de tareas, a saber, la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA, que dieran prioridad a la protección de los civiles y del personal y los bienes de las Naciones Unidas, el apoyo a los procesos políticos y de reconciliación, el apoyo a las instituciones del Estado (mediante la estabilización y la ampliación de la autoridad del Estado), la promoción y protección de los derechos humanos y la asistencia humanitaria⁶. El Consejo solicitó también a la MINUSMA y la MINUSCA que adoptaran un enfoque gradual para el cumplimiento de su mandato⁷. Con respecto a la UNAMID, el Consejo apoyó la recomendación del Secretario General de que en la ejecución de su mandato se adoptara un “enfoque de dos vertientes” que combinara las tareas de mantenimiento de la paz en algunas zonas geográficas con las de consolidación de la paz en otras⁸.

Se solicitó a las operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas en entornos de seguridad complejos e inestables que adoptaran medidas “firmes” en defensa de sus mandatos, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles y del personal de las Naciones Unidas y humanitario. A la MONUSCO se le solicitó que garantizara una protección “eficaz y dinámica” de los civiles, entre otras cosas, impidiendo que los grupos armados llevaran a cabo actos violentos contra la población; por su parte, a la MINUSMA y la MINUSCA se les encomendó, respectivamente, que adoptaran “medidas enérgicas y activas” y mantuvieran un “despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y enérgica” para proteger a los civiles⁹. Además, el

⁴ En relación con la ONUCI, resolución [2284 \(2016\)](#), párr. 16; en relación con la MONUSCO, resoluciones [2277 \(2016\)](#), párr. 34, y [2348 \(2017\)](#), párr. 33; en relación con la UNMISS, resoluciones [2304 \(2016\)](#), párr. 4, [2326 \(2016\)](#), párr. 2, [2327 \(2016\)](#), párr. 7, y [2392 \(2017\)](#), párr. 1; en relación con la MINUSMA, las resoluciones [2295 \(2016\)](#), párr. 17, y [2364 \(2017\)](#), párr. 18; y en relación con la MINUSCA, resoluciones [2281 \(2016\)](#), párr. 2, [2301 \(2016\)](#), párr. 32, y [2387 \(2017\)](#), párr. 41.

⁵ En relación con la UNAMID, resoluciones [2296 \(2016\)](#), párrs. 5 y 18, y [2363 \(2017\)](#), párr. 14; en relación con el UNISFA, las resoluciones [2287 \(2016\)](#), párr. 9, [2318 \(2016\)](#), párr. 9, [2352 \(2017\)](#), párr. 11, y [2386 \(2017\)](#), párr. 11; en relación con la MINUJUSTH, resolución [2350 \(2017\)](#), párr. 12; y en relación con la FPNUL, Resolución [2373 \(2017\)](#), párr. 14.

⁶ En relación con la MONUSCO, resolución [2348 \(2017\)](#), párr. 34; en relación con la MINUSMA, resolución [2295 \(2016\)](#), párr. 19; y en relación con la MINUSCA, resoluciones [2301 \(2016\)](#), párr. 33, y [2387 \(2017\)](#), párr. 42.

⁷ En relación con la MINUSMA, resolución [2364 \(2017\)](#), párr. 48 i); y en relación con la MINUSCA, resolución [2301 \(2016\)](#), párr. 31.

⁸ Resolución [2363 \(2017\)](#), párr. 2.

⁹ En relación con la MONUSCO, resolución [2348 \(2017\)](#), párr. 34 i) a); en relación con la MINUSMA, resolución

Consejo decidió que la UNMISS incluiría una Fuerza de Protección Regional con la autorización de utilizar “todos los medios necesarios”, incluida la adopción de “medidas enérgicas” cuando fuera necesario, en el cumplimiento de su mandato y de establecer contacto con todo agente sobre el que existieran sospechas fundadas de que estuviera preparando ataques o participara en ataques contra emplazamientos de las Naciones Unidas para la protección de civiles, otros locales de las Naciones Unidas, el personal de las Naciones Unidas o los agentes humanitarios internacionales¹⁰.

El Consejo, destacando la importancia de adoptar un enfoque amplio respecto de la protección de los civiles, solicitó a la UNAMID, la MINUSMA y la MINUSCA que mejoraran la alerta temprana para prevenir, disuadir y contrarrestar las amenazas, aplicando estrategias para toda la misión y fortaleciendo la cooperación entre civiles y militares con ese fin¹¹. A la UNMISS también se le encomendó específicamente la tarea de disuadir y prevenir la violencia sexual y de género¹².

El Consejo siguió recalando la importancia primordial del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz a los procesos políticos y de reconciliación inclusivos, por ejemplo, encomendando a la MINUSCA el mandato de aumentar su apoyo al diálogo político inclusivo y de prestar asistencia a los esfuerzos de las autoridades nacionales y locales para aumentar la participación de los partidos políticos, la sociedad civil y las mujeres en el proceso de paz¹³. Además, se solicitó a la UNMIL, la MONUSCO y la MINUSMA que apoyaran los procesos electorales y de referendo constitucional para promover los acuerdos de paz y los procesos de transición política¹⁴.

¹⁰ Resolución 2295 (2016), párr. 19 c) ii); y en relación con la MINUSCA, resolución 2387 (2017), párr. 42 a) ii).

¹¹ Resolución 2304 (2016), párrs. 8 y 10 c).

¹² En relación con la UNAMID, resolución 2363 (2017), párr. 15 a) i) a iii); en relación con la MINUSMA, resolución 2295 (2016), párrs. 19 c) ii) y 22; y en relación con la MINUSCA, resoluciones 2301 (2016), párr. 33 a) i), iii) y iv).

¹³ Resolución 2327 (2016), párr. 7 a) v).

¹⁴ Resolución 2387 (2017), párr. 42 b) i) y ii).

¹⁵ En relación con la UNMIL, resolución 2333 (2016), párr. 12; en relación con la MONUSCO, resoluciones

La lucha contra la impunidad y el apoyo a los mecanismos de justicia de transición siguieron siendo tareas prominentes del mandato de varias misiones; por ejemplo, se solicitó a la MINUSMA que apoyara el establecimiento de una comisión internacional de investigación y la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación. A la MINUSCA se le encomendó el mandato de crear un registro de las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en la República Centroafricana desde 2003 que sirviera de base a los esfuerzos para luchar contra la impunidad, y de prestar asistencia técnica a las autoridades con el fin de encontrar, investigar y procesar a los responsables de delitos que entrañaran violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos¹⁵. El Consejo también solicitó a la UNMISS que vigilara, investigara y comunicara los incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio¹⁶.

En lo que respecta a las cuestiones intersectoriales, el Consejo encomendó a varias misiones, a saber, la UNMIL, la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUJUSTH, que tuvieran plenamente en cuenta las cuestiones de género en todos sus mandatos y que alentaran la participación de las mujeres en los procesos políticos y de transición nacionales¹⁷. A la MONUSCO y la MINUSCA también se les volvió a encomendar que consideraran el impacto ambiental de sus operaciones en la realización de las tareas de sus mandatos¹⁸.

¹⁶ 2277 (2016), párr. 35 ii) c), y 2348 (2017), párr. 34 ii) a), c) y d); y en relación con la MINUSMA, resolución 2364 (2017), párrs. 8 y 20 a) iv) y b).

¹⁷ En relación con la MINUSMA, resolución 2295 (2016), párr. 19 a) iii); y en relación con la MINUSCA, resoluciones 2301 (2016), párr. 33 b) i) y 34 d) iv).

¹⁸ Resolución 2327 (2016), párr. 7 b) iii).

¹⁹ En relación con la UNMIL, resolución 2333 (2016), párr. 8; en relación con la MONUSCO, resolución 2348 (2017), párr. 37; en relación con la MINUSCA, resolución 2295 (2016), párr. 26; y en relación con la MINUJUSTH, resolución 2350 (2017), párr. 15.

²⁰ En relación con la MONUSCO, resolución 2348 (2017), párr. 48; y en relación con la MINUSCA, resolución 2387 (2017), párr. 48.

Cuadro 1
Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2016 y 2017: África

Mandato	MINURSO	UNMIL	ONUCI	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X						X	X	
Coordinación civil-militar				X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X		X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X			X		X	X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X		X	X			X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental					X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libertad de circulación de personal y equipo		X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X	X		X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X		X	X	X		X	X
Supervisión de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X	X		X		X	X	X
Apoyo al personal militar			X		X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X		X	X	X	X		X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X		X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X	X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

Cuadro 2

Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2016 y 2017: América, Asia, Europa y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>MINUSTAH</i>	<i>MINUJUSTH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X	X			X			
Autorización del uso de la fuerza		X						X
Coordinación civil-militar					X			
Supervisión del alto el fuego			X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X							X
Asistencia electoral	X							
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X			X			
Apoyo humanitario	X			X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X		X	X			X
Proceso político	X	X		X	X			
Protección de los civiles	X	X						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas garantía de la libertad de circulación de personal y equipo	X							X
Información pública	X							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X						
Supervisión de la seguridad; patrullaje; disuasión								X
Reforma del sector de la seguridad	X							
Apoyo al personal militar								X
Apoyo al personal de policía	X	X		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones								
Apoyo a las instituciones del Estado	X	X			X			X

Abreviaciones: FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, durante el período que se examina el Consejo modificó la composición de 11 operaciones de mantenimiento de la paz. Los componentes militares o de policía de la

UNMIL, la ONUCI, la UNAMID, la MONUSCO, la UNISFA y la MINUSTAH se redujeron. El Consejo aumentó los componentes militar o de policía de la UNMISS, la MINUSMA, la MINUSCA y la UNFICYP, y autorizó el despliegue inicial de personal de policía en la MINUJUSTH.

Cuadro 3
Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2016 y 2017

Misión	Cambios en la composición	Decisión
UNMIL	El componente militar se redujo de 1.240 a 434 efectivos, lo cual incluía una compañía y las unidades de apoyo suficientes, incluidos los recursos de aviación El componente de policía se redujo de 606 a 310 agentes de policía, lo cual incluía dos unidades de policía constituidas y agentes de policía individuales	2333 (2016)
ONUCI	El componente militar se redujo de 5.437 a 4.000 efectivos El componente militar se volvió a reducir hasta los 2.000 efectivos para el 31 de agosto de 2016, con miras a su retirada completa a más tardar el 30 de abril de 2017 El número de agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas en el componente policial se redujo de 500 a 250 para diciembre de 2016, a lo cual seguiría su repatriación progresiva a más tardar el 30 de abril de 2017; tres de las seis unidades de policía constituidas fueron repatriadas en marzo y abril de 2016, y las tres unidades restantes, en marzo y abril de 2017	2260 (2016) 2284 (2016)
UNAMID	El componente militar se redujo de 15.845 a 11.395 efectivos para el 29 de diciembre de 2017, y a 8.735 efectivos para el 30 de junio de 2018 El componente de policía se redujo de 1.583 agentes de policía y 13 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una a un total de 2.888 efectivos, incluidos los agentes de policía individuales y los miembros de las unidades de policía constituidas, para el 29 de diciembre de 2017; y a 2.500 efectivos de policía, incluidos agentes de policía individuales y miembros de unidades de policía constituidas, para el 30 de junio de 2018	2363 (2017)
MONUSCO	El componente militar se redujo de 19.815 a 16.215 efectivos militares y de 760 a 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor	2348 (2017)
UNISFA	El componente militar se redujo de 5.326 a 4.791 efectivos	2352 (2017)
UNMISS	El componente militar se incrementó de 13.000 a 17.000 efectivos, 4.000 de ellos para la Fuerza de Protección Regional El componente de policía se incrementó de 2.001 a 2.101 efectivos de policía, incluidos agentes de policía individuales, unidades de policía constituidas y 78 oficiales penitenciarios	2304 (2016) 2327 (2016)
MINUSMA	El componente militar se incrementó de 11.240 a 13.289 efectivos El componente policial se incrementó de 1.440 a 1.920 agentes de policía	2295 (2016)
MINUSCA	El número de oficiales penitenciarios en el componente de policía se incrementó de 40 a 108 El componente militar se incrementó de 10.750 a 11.650 efectivos	2264 (2016) 2387 (2017)
MINUSTAH	Se ordenó al componente militar, de 2.370 efectivos, que se retirara a más tardar el 15 de octubre de 2017 El componente de policía se redujo de 2.601 a 980 agentes de policía armados, o siete unidades de policía constituidas, y 295 agentes de policía, que se integrarían en la MINUJUSTH a partir del 16 de octubre de 2017	2350 (2017)
MINUJUSTH	Se autorizó un total de siete unidades de policía constituidas (o 980 agentes) y 295 agentes de policía individuales	2350 (2017)
UNFICYP	El componente militar se incrementó de 860 a 888 efectivos	2263 (2016)

Abreviaciones: MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1991, en la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), con el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo¹⁹.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2285 (2016), de 29 de abril de 2016, y 2351 (2017), de 28 de abril de 2017, relativas a la MINURSO. De conformidad con su práctica anterior, el Consejo prorrogó por un período de un año el mandato de la MINURSO en dos ocasiones, la segunda de ellas hasta el 30 de abril de 2018²⁰, sin introducir ningún cambio en el mandato de la Misión. En su resolución 2285 (2016), aprobada por 10 votos contra 2 y 3 abstenciones, el Consejo, lamentando que la capacidad de la MINURSO para cumplir plenamente su mandato se hubiera visto afectada por el hecho de que la mayoría de su componente civil, incluido el personal político, no pudiera desempeñar sus funciones dentro de la zona de operaciones de la Misión, puso de relieve la necesidad urgente de que la MINURSO volviera a funcionar a plena capacidad y exhortó a las partes a que se adhieran plenamente a los acuerdos militares concertados con la Misión respecto del alto el fuego, cooperaran con las operaciones de la Misión y garantizaran la circulación sin trabas y el acceso inmediato del personal de las Naciones Unidas en la ejecución de su mandato²¹.

Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad,

actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, a fin de, entre otras cosas, prestar apoyo a la aplicación del acuerdo de alto el fuego en Liberia y el proceso de paz, proteger a los civiles y al personal de las Naciones Unidas y su equipo y prestar asistencia en la reforma del sector de la seguridad²².

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2308 (2016), de 14 de septiembre de 2016, y 2333 (2016), de 23 de diciembre de 2016, relativas a la UNMIL, y la resolución 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, relativa, entre otras cosas, a la cooperación entre la UNMIL y la ONUCI.

En su resolución 2308 (2016), actuando de conformidad con el Capítulo VII, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL, enunciado en la resolución 2239 (2015), por un período de tres meses, hasta el 31 de diciembre de 2016, en lugar de por un año como era su práctica anterior, recordó su anterior solicitud al Secretario General de que enviase una misión de evaluación a Liberia²³ y afirmó su disposición a considerar, sobre la base de un examen de la capacidad de Liberia de garantizar la estabilidad y condiciones de seguridad sobre el terreno, la posibilidad de retirar la UNMIL y hacer una transición hacia una futura presencia de las Naciones Unidas que siguiera prestando asistencia al Gobierno para consolidar la paz²⁴.

En su resolución 2333 (2016), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General de 15 de noviembre de 2016 y de las recomendaciones que figuraban en él²⁵ y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta²⁶, prorrogó el mandato de la UNMIL por un último período de 15 meses, hasta el 30 de marzo de 2018, y redujo los efectivos militares de 1.240 a 434 y

¹⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, véanse los suplementos anteriores.

²⁰ Resoluciones 2285 (2016), párr. 1, y 2351 (2017), párr. 1. Véase también la parte I, secc. 1, “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

²¹ Resolución 2285 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo y párrs. 2, 4 y 5.

²² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, véanse los suplementos anteriores.

²³ Resolución 2239 (2015), párr. 18.

²⁴ Resolución 2308 (2016), párrs. 1 y 3. Véase también la parte I, secc. 2, “La situación en Liberia”.

²⁵ S/2016/968.

²⁶ Francia, la Federación de Rusia y el Reino Unido se abstuvieron en la votación, alegando, entre otras cosas, que la situación en Liberia ya no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que las tareas previstas de la UNMIL no requerían la aprobación de la resolución con arreglo al Capítulo VII de la Carta; véase S/PV.7851, pág. 3 (Federación de Rusia), pág. 4 (Francia) y págs. 4 y 5 (Reino Unido).

la dotación de policía de 606 a 310 agentes de policía²⁷.

El mandato de la UNMIL durante el período que se examina siguió centrándose en la protección de la población civil, el asesoramiento al Gobierno sobre la reforma de la Policía Nacional de Liberia, el apoyo al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos y en la lucha contra la violencia sexual y de género, la promoción de una paz sostenible, la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas y el aumento del apoyo a la estabilización de la frontera de Liberia con Côte d'Ivoire mediante la cooperación entre misiones con la ONUCI²⁸.

En previsión de la terminación del mandato de la Misión, el Consejo introdujo varias adiciones a las tareas encomendadas a la UNMIL. En su resolución [2333 \(2016\)](#), el Consejo solicitó al Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefe de la UNMIL que interpusiera sus buenos oficios para ayudar a las autoridades de Liberia a abordar las causas fundamentales del conflicto, los procesos de reconciliación, las reformas constitucionales e institucionales, especialmente en los sectores del estado de derecho y la seguridad, la lucha contra la violencia sexual y de género y el fomento de la confianza entre los ciudadanos de Liberia y las instituciones y procesos del Estado. El Consejo autorizó a la UNMIL a prestar asistencia al Gobierno en materia de apoyo logístico e inscripción de votantes para las elecciones presidenciales y legislativas de octubre de 2017²⁹. El Consejo también subrayó que en la aplicación de todos los aspectos del mandato de la UNMIL debería tenerse en cuenta la perspectiva de género³⁰.

El Consejo solicitó al Secretario General que preparara un plan de consolidación de la paz para orientar el papel del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes en el apoyo a la transición de Liberia, y solicitó a la UNMIL que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país para preparar la reducción y el cierre de la Misión y el traspaso de tareas³¹.

El 24 de julio de 2017, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con

beneplácito el plan de consolidación de la paz presentado por el Secretario General³² e instó al Gobierno de Liberia, la UNMIL y el equipo de las Naciones Unidas en el país a que siguieran coordinando estrechamente el traspaso de responsabilidades teniendo en cuenta la reducción y cierre de la Misión³³.

Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

La Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) fue establecida por el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución [1528 \(2004\)](#), de 27 de febrero de 2004. Se autorizó a la ONUCI, entre otras cosas, a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato de observar y vigilar la aplicación del acuerdo general de alto el fuego de 3 de mayo de 2003; prestar asistencia para el desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento de los combatientes; proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas y a los civiles; facilitar el suministro continuo de asistencia humanitaria; facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado; proporcionar asistencia electoral; contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos; y ayudar en el restablecimiento de la presencia de la policial civil y de la autoridad del poder judicial³⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones [2260 \(2016\)](#), de 20 de enero de 2016, y [2284 \(2016\)](#), de 28 de abril de 2016, relativas a la ONUCI. En su resolución [2260 \(2016\)](#), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General de 8 de diciembre de 2015³⁵, incluidas sus recomendaciones sobre la reducción de la ONUCI y, actuando en virtud del Capítulo VII, disminuyó la dotación máxima autorizada del componente militar de la misión de 5.437 a 4.000 efectivos para el 31 de marzo de 2016³⁶. El Consejo recordó su solicitud al Secretario General de que le presentara, a más tardar el 31 de marzo de 2016, recomendaciones relativas a la revisión del mandato y la ulterior reducción y posible terminación

²⁷ Resolución [2333 \(2016\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo y párrs. 10 y 16. Para obtener información sobre la anterior dotación efectivos de la UNMIL, véase la resolución [2239 \(2015\)](#), párr. 15.

²⁸ Resoluciones [2333 \(2016\)](#), párr. 4 y 11 a) a e), y [2284 \(2016\)](#), párr. 34.

²⁹ Resolución [2333 \(2016\)](#), párrs. 4 y 12.

³⁰ *Ibid.*, párr. 8.

³¹ *Ibid.*, párr. 13.

³² [S/2017/282](#), anexo.

³³ [S/PRST/2017/11](#), párrafos primero y séptimo.

³⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, véanse los suplementos anteriores.

³⁵ [S/2015/940](#).

³⁶ Resolución [2260 \(2016\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1. Para obtener información sobre la anterior dotación de efectivos de la ONUCI, véase la resolución [2226 \(2015\)](#), párrs. 23 y 24.

de la ONUCI; y expresó su intención de examinar esas recomendaciones con prontitud, teniendo en cuenta la situación imperante en Côte d'Ivoire³⁷.

Tomando nota de las recomendaciones del Secretario General³⁸ y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo, en su resolución [2284 \(2016\)](#), prorrogó el mandato de la ONUCI por un período final de 14 meses, hasta el 30 de junio de 2017³⁹. El Consejo también hizo suyo el plan de retirada del Secretario General en el que se preveía la reducción gradual de los componentes militar y de policía con miras a su retirada completa antes del 30 de abril de 2017 y la reducción gradual del componente civil hasta el cierre de la misión el 30 de junio de 2017⁴⁰.

En su resolución [2284 \(2016\)](#), el Consejo decidió que, hasta el 30 de abril de 2017, el mandato de la ONUCI consistiría en: a) apoyar a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire para proteger a los civiles si se produjera un deterioro de la situación de seguridad; b) proporcionar facilitación política y apoyo político a las autoridades de Côte d'Ivoire encaminados a abordar las causas profundas del conflicto y consolidar la paz; c) apoyar al Gobierno en la aplicación de su estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad y en la solución de problemas de seguridad en las fronteras; d) contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos; e) facilitar la prestación de asistencia humanitaria; f) contribuir al esfuerzo general para promover la paz sostenible; y g) proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas. El Consejo autorizó a la ONUCI a que hasta el 30 de abril de 2017, utilizara todos los medios necesarios para ejecutar este mandato⁴¹.

Tras la retirada del personal uniformado, el Consejo decidió que, desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2017, el mandato de la ONUCI consistiría en completar el cierre de la misión y concluir el proceso de traspaso al Gobierno de Côte d'Ivoire y al equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular mediante las gestiones restantes de facilitación política que pudieran ser necesarias. El Consejo alentó a la ONUCI, el Gobierno de Côte d'Ivoire, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales y multilaterales a que determinarían la distribución del apoyo de la comunidad internacional a Côte d'Ivoire,

en particular respecto de las funciones residuales a cargo de la ONUCI que pudieran ser necesarias después del cierre de la misión. El Consejo solicitó a la ONUCI que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de acelerar los preparativos para el cierre de la misión reforzando la cooperación programática con miras al traspaso de las responsabilidades encomendadas restantes y ampliando las actividades del equipo en el país para apoyar al Gobierno en el fortalecimiento de sus instituciones, en particular en lo que respecta al regreso de los refugiados, las reformas del sector de la seguridad, los derechos humanos y la cohesión social⁴².

El 30 de junio de 2017, al concluir el mandato de la ONUCI, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció la contribución de la misión a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo en Côte d'Ivoire a lo largo de sus 13 años de existencia⁴³.

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo de Seguridad estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución [1769 \(2007\)](#), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario⁴⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones [2296 \(2016\)](#), de 29 de junio de 2016, y [2363 \(2017\)](#), de 29 de junio de 2017, relativas a la UNAMID. El Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID por un período de un año en dos ocasiones, la segunda de ellas hasta el 30 de junio de 2018⁴⁵.

En su resolución [2296 \(2016\)](#), el Consejo prorrogó las tareas encomendadas a la UNAMID que figuran en la resolución [1769 \(2007\)](#). En el contexto de los limitados progresos realizados en relación con los parámetros de referencia de la UNAMID y la

³⁷ Resolución [2260 \(2016\)](#), párr. 2. Véase también la parte I, secc. 9, "La situación en Côte d'Ivoire".

³⁸ Véase [S/2016/297](#).

³⁹ Resolución [2284 \(2016\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párr. 14.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 17, 18, 22 y 23.

⁴¹ *Ibid.*, párrs. 15 a) a g) y 16.

⁴² *Ibid.*, párrs. 18 a 20.

⁴³ [S/PRST/2017/8](#), quinto párrafo.

⁴⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, véanse los suplementos anteriores.

⁴⁵ Resoluciones [2296 \(2016\)](#), párr. 1, y [2363 \(2017\)](#), párr. 1.

persistente inseguridad en Darfur⁴⁶, el Consejo reiteró su apoyo a las prioridades estratégicas de la misión definidas en la resolución 2148 (2104), a saber, la protección de los civiles, la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario, la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur, y el apoyo a la mediación en los conflictos comunitarios. El Consejo solicitó a la misión que utilizara al máximo su capacidad, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras instancias, para aplicar su estrategia integral de protección de los civiles para toda la misión, y que trabajara con el Gobierno, el equipo en el país y la sociedad civil en la elaboración de un plan de acción para la prevención y la resolución de conflictos entre comunidades en cada estado de Darfur⁴⁷.

El Consejo observó que varias de las tareas encomendadas en el informe del Secretario General y de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana⁴⁸ ya no eran pertinentes, o estaban o estarían pronto en manos de otras entidades que disponían de ventaja comparativa⁴⁹. Concretamente, el Consejo se refirió a tareas como la asistencia en la promoción del estado de derecho en Darfur, entre otras cosas mediante el apoyo al fortalecimiento de un poder judicial independiente y del sistema penitenciario⁵⁰; el apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Sudán por mantener el orden público y fomentar la capacidad de las instituciones sudanesas encargadas de hacer cumplir la ley⁵¹; y el apoyo a los esfuerzos por fomentar la capacidad de la fuerza de policía en Darfur⁵².

Con respecto a la elaboración de una estrategia de salida para la UNAMID de conformidad con los parámetros de referencia de la misión, el Consejo solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre las medidas prácticas que debían adoptar todas las partes sudanesas, con el apoyo de la UNAMID, con el fin de realizar avances tangibles hacia la consecución de los parámetros de referencia⁵³. El 28 de octubre de 2016, en una carta dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General propuso que se realizara un examen

estratégico conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre la UNAMID que incluyera recomendaciones sobre las prioridades de la misión y su configuración⁵⁴.

En la resolución 2363 (2017), el Consejo tomó nota de las recomendaciones del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana⁵⁵, y expresó apoyo a la recomendación de que se adoptara un enfoque de dos vertientes centrado en el mantenimiento de la paz en la zona de Yebel Marra y en la consolidación de la paz en otras zonas de Darfur en las que no se habían producido enfrentamientos hacía poco tiempo. Específicamente, los esfuerzos en el área de Yebel Marra debían centrarse en la protección militar, la remoción de restos explosivos de guerra y el socorro de emergencia; en otras zonas de Darfur, por el contrario, consistirían en estabilizar la situación, prestar apoyo a la policía y ayudar a construir las instituciones del estado de derecho sin dejar de proteger a los civiles, mediar entre las comunidades y hacer un seguimiento de las cuestiones relativas a las reformas del sector de la seguridad⁵⁶.

El Consejo reafirmó, también en la resolución 2363 (2017), las prioridades estratégicas de la misión establecidas en la resolución 2296 (2016) e incluyó tareas adicionales en el mandato de la UNAMID⁵⁷. Como parte de sus tareas de protección de los civiles, el Consejo solicitó a la misión que identificara y notificara las amenazas y los ataques contra civiles y que reforzara la cooperación entre civiles y militares; que apoyara un mayor grado de creación de capacidad para fortalecer las instituciones penales, de justicia de transición y de derechos humanos; y que ayudara al Gobierno en la búsqueda de soluciones sostenibles para el retorno voluntario de los desplazados internos⁵⁸. El Consejo también solicitó a la UNAMID que prestara apoyo técnico y logístico a los mecanismos locales de solución de conflictos, especificando que los planes para hacer frente a los conflictos entre comunidades debían centrarse en los factores que los impulsaban y en sus causas subyacentes⁵⁹. En cuanto a su apoyo al proceso político, el Consejo solicitó a la UNAMID que respaldara el proceso de paz en el Sudán dirigido por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación, en coordinación con el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán

⁴⁶ Véase también la parte I, secc. 11, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

⁴⁷ Resolución 2296 (2016), párrs. 2, 4 y 15.

⁴⁸ Véase S/2007/307/Rev.1.

⁴⁹ Resolución 2296 (2016), párr. 3.

⁵⁰ S/2007/307/Rev.1, párrs. 54 g) y 55 c) iv).

⁵¹ *Ibid.*, párr. 55 b) x).

⁵² *Ibid.*, párr. 55 c) iii).

⁵³ Resolución 2296 (2016), párr. 33.

⁵⁴ S/2016/915, anexo, párr. 21.

⁵⁵ Véase S/2017/437.

⁵⁶ Resolución 2363 (2017), párr. 2. Véase también S/2017/437, párrs. 49 a 51.

⁵⁷ Resolución 2363 (2017), párrs. 10 y 15.

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 15 a) ii), vii) y xiii).

⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 15 a) viii) y 15 c) i) y ii).

del Sur; y que ayudara a la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y el Documento de Doha, con especial atención a las disposiciones relativas a los retornos, el diálogo interno, la justicia, la reconciliación y la tierra⁶⁰.

El Consejo solicitó a todos los componentes de la fuerza, la policía y el personal civil de la UNAMID que colaboraran de manera integrada y alentó a la misión a que reforzara su integración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con otras entidades de las Naciones Unidas que operaban en Darfur; e instó a las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS, la UNSMIL y la MINUSCA, a que mantuvieran una estrecha coordinación⁶¹.

De conformidad con las recomendaciones del Secretario General y de la Presidencia, el Consejo, también en su resolución [2363 \(2017\)](#), decidió reducir el límite máximo autorizado de la misión de efectivos militares y de policía de 15.845 a 11.395 efectivos militares y de 1.583 efectivos de policía y 13 unidades de policía constituidas con 140 efectivos cada una a un total de 2.888 efectivos de policía, incluidos los agentes de policía y los miembros de las unidades de policía constituidas, en un período de seis meses⁶². Tras una evaluación que se llevaría a cabo después de seis meses, el límite máximo autorizado de la misión se reduciría aún más, hasta un total de 8.735 efectivos militares y 2.500 de policía, a más tardar el 30 de junio de 2018, a menos que el Consejo decidiera otra cosa⁶³.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 2010 en la resolución [1925 \(2010\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁶⁴. Se autorizó a la MONUSCO a que utilizara todos los medios necesarios

para cumplir su mandato de protección, establecido en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, garantizar la protección efectiva de los civiles y apoyar las actividades de estabilización y consolidación de la paz realizadas por el Gobierno.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones [2277 \(2016\)](#), de 30 de marzo de 2016, [2293 \(2016\)](#), de 23 de junio de 2016, [2296 \(2016\)](#), de 29 de junio de 2016, [2348 \(2017\)](#), de 31 de marzo de 2017, y [2360 \(2017\)](#), de 21 de junio de 2017, relativas a la MONUSCO. El Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID por un período de un año en dos ocasiones, la segunda de ellas hasta el 31 de marzo de 2018⁶⁵.

En la resolución [2277 \(2016\)](#), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, decidió que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consistirían en contribuir a los siguientes objetivos: a) la protección de los civiles, mediante un enfoque amplio en el que participaran todos los componentes de la Misión, incluso mediante una reducción de la amenaza planteada por los grupos armados congoleños y extranjeros; y b) la estabilización mediante la creación de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, y mediante el apoyo a la creación de un entorno propicio para celebrar las elecciones de manera pacífica, creíble y sin demoras. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar esos objetivos, adoptara todas las medidas necesarias para desempeñar su mandato⁶⁶.

El Consejo decidió que el mandato de la MONUSCO incluiría ciertas tareas prioritarias, entre ellas vigilar y documentar las violaciones de los derechos humanos y denunciar las restricciones del espacio político y situaciones de violencia en el contexto de las elecciones; y proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico a la revisión del censo electoral⁶⁷. La Misión también tenía el mandato de prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización y dirigir la coordinación y supervisión de la Estrategia⁶⁸. El Consejo autorizó a la Misión a que apoyara al Gobierno en la aplicación de las recomendaciones adecuadas para las reformas del sector de la justicia y penitenciario, incluso con respecto a la rendición de cuentas⁶⁹. El Consejo pidió que se reanudaran urgentemente las operaciones

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 15 b) i), ii) y iv).

⁶¹ *Ibid.*, párrs. 11 y 19.

⁶² *Ibid.*, párr. 5. Con respecto a la anterior dotación de fuerzas de la UNAMID, véase la resolución [2173 \(2014\)](#), párr. 4.

⁶³ Resolución [2363 \(2017\)](#), párrs. 6 y 7.

⁶⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, véanse los suplementos anteriores.

⁶⁵ Resoluciones [2277 \(2016\)](#), párr. 24, y [2348 \(2017\)](#), párr. 26.

⁶⁶ Resolución [2277 \(2016\)](#), párrs. 29 a) y b) y 34.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 35 ii) b) y c).

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 35 iii).

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 36 i) d).

conjuntas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la MONUSCO para tratar de neutralizar a los grupos armados⁷⁰.

En el contexto de la firma del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo por parte de los agentes políticos congoleños el 31 de diciembre de 2016, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2348 \(2017\)](#), en virtud del Capítulo VII⁷¹, en la que decidió que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consistirían en contribuir a la protección de los civiles, tal como se define en la resolución, y prestar apoyo a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y el proceso electoral⁷².

En consonancia con esos objetivos estratégicos, el Consejo reiteró varias de las tareas prioritarias de la Misión establecidas en la resolución [2277 \(2016\)](#), con varias adiciones. En particular, el Consejo encomendó a la MONUSCO que, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, proporcionara apoyo técnico y político a las instituciones nacionales pertinentes para la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, allanando el camino para la celebración de elecciones antes de finales de 2017; y que contribuyera a la impartición de capacitación a la policía nacional en relación con la seguridad de las elecciones⁷³.

En lo que respecta a la protección de los civiles, el Consejo incluyó la tarea de asegurar la protección eficaz y dinámica de los civiles, entre otras cosas disuadiendo a los grupos armados de infligir violencia a la población y apoyando y poniendo en práctica iniciativas de mediación locales. Además, encomendó a la MONUSCO que asegurara la protección efectiva de los civiles, en particular en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por la Brigada de Intervención para neutralizar a los grupos armados y en las zonas en que los grupos armados hubieran sido neutralizados⁷⁴. A ese respecto, se solicitó al Secretario General que incluyera en sus informes trimestrales al Consejo sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO información sobre los casos en que la Misión no estuviera cumpliendo efectivamente su mandato de proteger a los civiles⁷⁵.

Además de estas tareas prioritarias, el Consejo autorizó a la MONUSCO a proseguir sus tareas relacionadas con la estabilización, la reforma del sector de la seguridad, el apoyo al régimen de sanciones y las actividades de minería, con varias modificaciones. En lo que respecta a la estabilización, se encomendó a la MONUSCO que prestara sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno en las actividades de desarme y desmovilización y de integración en la vida civil de los combatientes congoleños, en consonancia con un enfoque comunitario de reducción de la violencia en el marco de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización⁷⁶. En relación con la reforma del sector de la seguridad, se encomendó a la Misión que trabajara con el Gobierno en la reforma de la policía y promoviera la creación de una secretaría que coordinara las instituciones de seguridad con una misión de cumplimiento de la ley. El Consejo también autorizó a la MONUSCO a colaborar con el Gobierno para alentar y acelerar la implicación del país en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una visión nacional común, que quedaría plasmada en una política de seguridad nacional. El Consejo indicó que cualquier apoyo a las reformas del ejército que prestaran las Naciones Unidas debería estar dirigidas a las operaciones conjuntas y ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados⁷⁷.

En lo que respecta a la protección de la infancia, el Consejo, también en la resolución [2348 \(2017\)](#), solicitó a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la protección de los derechos de la infancia en las intervenciones conducentes a la separación de los niños de los grupos armados⁷⁸; en resoluciones anteriores el Consejo también se había referido a la separación de los niños de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo⁷⁹. El Consejo solicitó a la MONUSCO que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la participación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidos la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo a las actividades de estabilización, por medios como el suministro de asesores de género. El Consejo también exhortó a la MONUSCO a que se asegurara de que los asesores de protección de las mujeres desplegados en

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 18.

⁷¹ Véase también la parte I, secc. 6, “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

⁷² Resolución [2348 \(2017\)](#), párr. 28.

⁷³ *Ibid.*, párr. 34 ii) a) y d).

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 34 i) a) y d).

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 52 ii).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 35 i) c).

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 35 ii) a) a c).

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 36.

⁷⁹ Resolución [2211 \(2015\)](#), párr. 11.

la Misión siguieran colaborando con el Gobierno para luchar contra la violencia sexual en los conflictos, tanto en el plano estratégico como en el operacional⁸⁰. El Consejo, además, solicitó a la MONUSCO que considerara el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato⁸¹.

Durante el período que se examina, el Consejo modificó la composición de la MONUSCO. En la resolución 2277 (2016), el Consejo recordó la reducción de la fuerza de la MONUSCO en 2.000 efectivos, refrendada en la resolución 2211 (2015), y reafirmó su intención de efectuar la reducción de contingentes de manera permanente mediante una revisión de la dotación máxima y de considerar la posibilidad de reducir los nuevos contingentes una vez que se lograran progresos significativos respecto de las prioridades del mandato de la Misión⁸². En su resolución 2348 (2017), teniendo en cuenta las recomendaciones del Secretario General⁸³, el Consejo redujo la dotación máxima autorizada de la Misión de 19.815 a 16.215 efectivos militares y de 760 a 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor⁸⁴. Además, al tiempo que mantuvo los 391 agentes de policía de la Misión y los 1.050 agentes de unidades de policía constituidas, el Consejo pidió al Secretario General que estudiara las posibilidades de cooperación entre misiones mediante las transferencias que procedieran de contingentes de otras misiones de las Naciones Unidas⁸⁵.

También se solicitó al Secretario General que realizara un examen estratégico de la Misión en el que se analizara la necesidad de adaptar su mandato a las exigencias específicas de la fase posterior a las elecciones, con miras a presentar al Consejo, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, opciones para una reducción de la fuerza y los componentes civiles de la MONUSCO una vez que se aplicara el acuerdo de 31 de diciembre de 2016, y a prestar asesoramiento al Consejo sobre una estrategia de salida⁸⁶. El examen estratégico fue presentado por el Secretario General el 29 de septiembre de 2017, pero no fue examinado por el Consejo durante el período que se examina⁸⁷.

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo de Seguridad, estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó al UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal

⁸⁰ Resolución 2348 (2017), párrs. 37 y 39.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 48.

⁸² Resolución 2277 (2016), párr. 27. En su resolución 2211 (2015), el Consejo había hecho suya la recomendación del Secretario General de reducir la fuerza de la MONUSCO en 2.000 efectivos, manteniendo al mismo tiempo una dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos militares y 760 observadores militares y oficiales de Estado Mayor. En la resolución 2277 (2016), el Consejo también tomó nota de la recomendación formulada por el Secretario General en su carta de fecha 16 de diciembre de 2015 (S/2015/983) de reducir la fuerza de la Misión en 1.700 efectivos. Para obtener más información sobre la composición de la MONUSCO antes del período que se examina, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*.

⁸³ En su informe sobre la MONUSCO de 10 de marzo de 2017 (S/2017/206, párr. 43), el Secretario General recomendó ajustes de la fuerza que se harían, dentro de los límites de los recursos y la dotación de personal autorizados en ese momento, mediante la sustitución de las unidades existentes por otras más especializadas.

⁸⁴ Resolución 2348 (2017), párr. 27.

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 49. En su informe (S/2017/206, párr. 64), el Secretario General había recomendado que se aumentara la dotación máxima autorizada para el componente de policía de 1.050 a 1.370 efectivos.

⁸⁶ Resolución 2348 (2017), párr. 51.

⁸⁷ Informe especial del Secretario General sobre el examen estratégico de la MONUSCO (S/2017/826). En su informe, el Secretario General indicó que, dado que el camino hacia las elecciones no estaba claro, la Misión tendría que adoptar nuevas medidas para reorientar sus actividades en torno a dos prioridades estratégicas fundamentales, a saber: a) el apoyo a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, a fin de allanar el camino para la celebración de unas elecciones creíbles; y b) la protección de los civiles y la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes al respecto, a fin de mitigar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis imperante en la población civil (S/2017/826, párr. 48). Asimismo, el Secretario General recomendó posibles ajustes del mandato y la composición de la MONUSCO tras la celebración sin contratiempos de las elecciones y la transferencia pacífica del poder (*ibid.*, párr. 113).

y los bienes de las Naciones Unidas, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la Zona. En su resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA para que incluyera la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁸⁸.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2287 (2016), de 12 de mayo de 2016, 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2318 (2016), de 15 de noviembre de 2016, 2352 (2017), de 15 de mayo de 2017, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2386 (2017), de 15 de noviembre de 2017, relativas a la UNISFA.

El Consejo prorrogó el mandato de la UNISFA en cuatro ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la cuarta de ellas hasta el 15 de mayo de 2018⁸⁹, sin modificar el mandato de la misión⁹⁰. El Consejo reiteró la redacción de resoluciones anteriores en el sentido de que el mandato de protección de civiles encomendado a la misión incluía la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, fuera cual fuera el origen de esa violencia⁹¹, y reafirmó las tareas de la misión con respecto a garantizar que la zona de Abyei permaneciera libre de armas⁹². El Consejo reiteró su apoyo a las iniciativas de la UNISFA encaminadas a promover el diálogo entre las comunidades miseriya y dinka ngok y sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de los comités de protección comunitaria⁹³. El Consejo también instó a las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la

MINUSCA, a que mantuvieran una estrecha coordinación⁹⁴.

En la resolución 2352 (2017), lamentando la falta de progresos significativos del Sudán y Sudán del Sur sobre los parámetros del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y los impedimentos innecesarios impuestos al Mecanismo⁹⁵, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la misión de apoyar al Mecanismo por un último período de seis meses, a menos que las partes demostraran con sus acciones un compromiso claro y garantías firmes para su puesta en funcionamiento⁹⁶. Seis meses después, en la resolución 2386 (2017), observando una falta de progreso similar, el Consejo decidió prorrogar hasta el 15 de abril de 2018 el mandato de la UNISFA para apoyar el Mecanismo por un período final de cinco meses, a menos que el Sudán y Sudán del Sur cumplieran ciertas condiciones, entre ellas facilitar la plena libertad de circulación de las patrullas aéreas y terrestres de la UNISFA y la puesta en funcionamiento de las bases de operaciones del Mecanismo⁹⁷.

Con respecto a la composición de la UNISFA, en la resolución 2352 (2017), el Consejo redujo la dotación máxima autorizada de 5.326 a 4.791 efectivos⁹⁸. En la resolución posterior 2386 (2017), el Consejo decidió mantener la dotación máxima autorizada de 4.791 efectivos hasta el 15 de abril de 2018, fecha en la que se reduciría a 4.235 efectivos a menos que el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la UNISFA en apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁹⁹.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de

⁸⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, véanse los suplementos anteriores.

⁸⁹ Resoluciones 2287 (2016), párr. 1; 2318 (2016), párr. 1; 2352 (2017), párr. 1; y 2386 (2017), párr. 1.

⁹⁰ Véase también la parte I, secc. 11, "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

⁹¹ Resoluciones 2287 (2016), párr. 9; 2318 (2016), párr. 9; 2352 (2017), párr. 11; y 2386 (2017), párr. 11.

⁹² Resoluciones 2287 (2016), párrs. 12 y 13; 2318 (2016), párrs. 12 y 13; 2352 (2017), párrs. 14 y 15; y 2386 (2017), párrs. 14 y 15.

⁹³ Resoluciones 2287 (2016), párrs. 15 y 16; 2318 (2016), párrs. 16 y 17; 2352 (2017), párrs. 19 y 20; y 2386 (2017), párrs. 19 y 20.

⁹⁴ Resolución 2296 (2016), párr. 26.

⁹⁵ Resolución 2352 (2017), duodécimo párrafo del preámbulo.

⁹⁶ *Ibid.*, párrs. 1 y 8.

⁹⁷ Resolución 2386 (2017), párrs. 2 y 9.

⁹⁸ Resolución 2352 (2017), párr. 9. En esa resolución, el Consejo tomó nota del informe especial del Secretario General sobre el examen del mandato de la UNISFA, de 5 de abril de 2017, en el que se afirmaba que la misión, "tal como está configurada actualmente, está en condiciones óptimas para cumplir con éxito su mandato en lo que respecta a la seguridad y otros aspectos" (S/2017/293, párr. 58). Para obtener más información sobre la composición de la UNISFA antes del período que se examina, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*.

⁹⁹ Resolución 2386 (2017), párr. 3.

las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en virtud del Capítulo VII de la Carta, con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección¹⁰⁰.

Durante el período que se examina y en el contexto de las circunstancias cambiantes de la Misión¹⁰¹, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por períodos de duración variable. En 2016, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS dos veces, una por cuatro meses y otra por un año¹⁰², y acordó en dos ocasiones una prórroga técnica del mandato de la Misión, una por 12 días y otra por un día¹⁰³. En 2017, el Consejo decidió prorrogar el mandato por un período de tres meses, hasta el 15 de marzo de 2018¹⁰⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2302 (2016), de 29 de julio de 2016, 2304 (2016), de 12 de agosto de 2016, 2326 (2016), de 15 de diciembre de 2016, 2327 (2016), de 16 de diciembre de 2016, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2392 (2017), de 14 de diciembre de 2017, relativas a la UNMISS.

Tras la intensificación de los combates entre el Gobierno de Sudán del Sur y las fuerzas de la oposición en Yuba en julio de 2016, que dio lugar a ataques contra civiles y contra el personal y los locales

de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias, el Consejo, en la resolución 2304 (2016), aprobada por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones, tomando nota de las decisiones de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y actuando en virtud del Capítulo VII, decidió que la Misión incluyera una Fuerza de Protección Regional integrada por 4.000 efectivos¹⁰⁵. La Fuerza de Protección Regional recibió el mandato de mantener un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y la autorización de utilizar “todos los medios necesarios, incluida la adopción de medidas enérgicas cuando sea necesario” para cumplir su mandato, a saber, facilitar las condiciones que permitieran la circulación segura y libre para entrar a Yuba, salir de la ciudad o desplazarse por sus alrededores; proteger el aeropuerto y otras instalaciones clave; y establecer contacto con todo agente sobre el que se descubriera que estaba preparando o efectuando ataques contra emplazamientos para la protección de civiles u otros locales de las Naciones Unidas, el personal de la Organización, los agentes humanitarios o los civiles¹⁰⁶. El Consejo aumentó la dotación de la fuerza de la UNMISS hasta un máximo de 17.000 efectivos, a fin de incluir los de la Fuerza de Protección Regional¹⁰⁷.

También en la resolución 2304 (2016), el Consejo renovó el mandato de la UNMISS establecido en la resolución 2252 (2015), incluida la autorización para utilizar todos los medios necesarios, entre otras cosas, para proteger al personal y los bienes de las Naciones Unidas y a los civiles¹⁰⁸. En relación con la vigilancia del alto el fuego, el Consejo instó a la IGAD, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la UNMISS y las partes en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur a que examinaran la situación de los arreglos de seguridad previstos en él y elaboraran propuestas para garantizar su eficacia¹⁰⁹.

Cuatro meses más tarde, tomando nota de las recomendaciones del Secretario General sobre las medidas para adaptar la UNMISS a la situación sobre el terreno, que el Consejo solicitó en su resolución 2304 (2016)¹¹⁰, y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo, en su resolución 2327 (2016), reiteró las prioridades y tareas de la UNMISS e introdujo varias

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, véanse los suplementos anteriores.

¹⁰¹ Véase también la parte I, secc. 11, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁰² En los párrafos 4, 8 y 16 de la resolución 2304 (2016), el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por un período de cuatro meses, autorizó el establecimiento de una Fuerza de Protección Regional como parte de la Misión y solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de las operaciones, el despliegue y las necesidades futuras de la Fuerza de Protección Regional; en el párrafo 5 de la resolución 2327 (2016), el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por un año.

¹⁰³ Resoluciones 2302 (2016), párr. 1, y 2326 (2016), párr. 1.

¹⁰⁴ Resolución 2392 (2017), párr. 1.

¹⁰⁵ Resolución 2304 (2016), noveno párrafo del preámbulo y párrs. 8 y 14.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párrs. 8 y 10.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 14.

¹⁰⁸ Resolución 2304 (2016), párrs. 4 y 5.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 3.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 18. Véanse también S/2016/950 y S/2016/951.

modificaciones con respecto a la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y por motivos de género¹¹¹; la vigilancia, la investigación y comunicación de incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio; el respaldo al proceso nacional de elaboración de la constitución, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país; y el apoyo al establecimiento y la puesta en marcha de una policía conjunta integrada inclusiva¹¹². El Consejo también aumentó la dotación de personal de policía de 2.001 a 2.101 agentes, incluidos agentes de policía individuales, unidades de policía constituidas y 78 oficiales penitenciarios¹¹³.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo de Seguridad estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas y apoyar la asistencia humanitaria, la preservación de la cultura y la justicia nacional e internacional¹¹⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, 2295 (2016), de 29 de junio de 2016, 2359 (2017), de 21 de junio de 2017, 2364 (2017), de 29 de junio de 2017, 2374 (2017), de 5 de septiembre de 2017, y 2391 (2017), de 8 de diciembre de 2017, relativas a la MINUSMA¹¹⁵. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA por períodos de un año en dos ocasiones, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2018¹¹⁶. En la resolución 2295

(2016), el Consejo aumentó la dotación de la fuerza de la Misión de 11.240 a 13.289 efectivos militares y de 1.440 a 1.920 agentes de policía¹¹⁷.

En su resolución 2295 (2016), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo decidió que la prioridad estratégica de la MINUSMA sería apoyar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí firmado en 2015, en particular las disposiciones relativas al restablecimiento gradual de la autoridad del Estado¹¹⁸. Habida cuenta de la complejidad del entorno de seguridad, el Consejo solicitó a la Misión que adoptara una postura más proactiva y firme en la ejecución de su mandato¹¹⁹. El Consejo modificó el mandato de la Misión, determinando como tareas prioritarias las relativas al apoyo a la aplicación del Acuerdo, la interposición de buenos oficios, la protección de los civiles y del personal y el equipo de las Naciones Unidas, la promoción y protección de los derechos humanos y la facilitación de asistencia humanitaria¹²⁰.

Concretamente, se autorizó a la MINUSMA a adoptar “medidas firmes y activas” para proteger a los civiles, en particular mediante el patrullaje activo y eficaz en las zonas en que se encontraban en peligro, y a emprender operaciones directas solo en caso de amenazas “graves y creíbles”¹²¹. Asimismo, se solicitó a la Misión que actualizara su estrategia de protección de los civiles en consecuencia y que determinara las amenazas a que se enfrentaban los civiles, aplicara los planes de prevención y acelerara las disposiciones sobre vigilancia, análisis y presentación de informes¹²². En lo que respecta al proceso político y la ampliación de la autoridad del Estado, el mandato de la Misión incluiría el apoyo al establecimiento de administraciones provisionales en el norte de Malí, al redespigamiento de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí reformadas y reconstituidas, especialmente en el centro y el norte del país, a la integración de miembros de grupos armados signatarios en las fuerzas de seguridad de Malí, al establecimiento de una comisión internacional de investigación y la puesta en

¹¹¹ Resolución 2327 (2016), párr. 7 a) v).

¹¹² *Ibid.*, párrs. 7 b) iii) y 7 d) iii) y viii).

¹¹³ *Ibid.*, párr. 6. Para obtener más información sobre la composición de la UNMISS antes del período que se examina, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*.

¹¹⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, véanse los suplementos anteriores.

¹¹⁵ Véase también la parte I, secc. 15, “La situación en Malí”.

¹¹⁶ Resoluciones 2295 (2016), párr. 14, y 2364 (2017), párr. 15.

¹¹⁷ Resolución 2295 (2016), párr. 15. Para obtener más información sobre la composición de la MINUSMA antes del período que se examina, véase *Repertorio, Suplemento 2012-2013 y Suplemento 2014-2015*.

¹¹⁸ *Ibid.*, párr. 16. En su informe de 31 de mayo de 2016 (S/2016/498), el Secretario General presentó recomendaciones basadas en las conclusiones del examen estratégico integrado de la MINUSMA realizado en marzo de 2016.

¹¹⁹ Resolución 2295 (2016), párr. 18.

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 19 a) a g).

¹²¹ *Ibid.*, párr. 19 c) ii) y d).

¹²² *Ibid.*, párr. 22.

funcionamiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y a la celebración de un referéndum constitucional, y la consideración de las necesidades particulares de las mujeres asociadas a los grupos armados¹²³. El Consejo solicitó también a la MINUSMA que le presentara más información sobre la participación de las mujeres en la aplicación del Acuerdo¹²⁴.

Reiterando el lenguaje de resoluciones anteriores, el Consejo también autorizó a la MINUSMA a utilizar su capacidad existente para contribuir a la creación de un entorno seguro para los proyectos destinados a estabilizar el norte de Malí; para prestar asistencia a las autoridades de Malí en la remoción y destrucción de minas y proteger contra ataques los lugares de importancia cultural e histórica del país; y para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos o empresas y entidades asociadas, y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en la resolución 1526 (2004)¹²⁵. Posteriormente, el Consejo amplió estas últimas tareas para incluir la asistencia al Comité y al Grupo de Expertos establecido en la resolución 2374 (2017) para vigilar la congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas y entidades responsables de la ejecución de acciones o políticas que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí, o que fueran cómplices o hubieran participado directa o indirectamente en ellas¹²⁶.

En la resolución 2364 (2017), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo reiteró las prioridades y tareas establecidas en la resolución 2295 (2016) con varias adiciones. En relación con la extensión de la autoridad del Estado, el Consejo encomendó a la MINUSMA que apoyara el despliegue de patrullas conjuntas de seguridad en el norte de Malí, y subrayó que el apoyo a las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí en ese contexto seguía incluyendo las operaciones coordinadas, el apoyo operacional y logístico, la mentoría y la mejora del intercambio de

información¹²⁷. Se encomendó además a la MINUSMA que hiciera uso de sus buenos oficios para apoyar la celebración de las próximas elecciones y el referéndum constitucional¹²⁸; y que mejorara la coordinación entre los componentes civil, militar y de policía mediante un enfoque integrado de la planificación y la inteligencia de las operaciones¹²⁹. El Consejo solicitó al Secretario General que elaborara un plan estratégico para toda la misión en el que se articulara la ejecución por etapas del mandato de la MINUSMA y un plan de transición con miras a traspasar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país¹³⁰.

En su resolución 2284 (2016), el Consejo alentó a la MINUSMA y a la ONUCI a que prosiguieran sus esfuerzos con respecto a la cooperación entre misiones¹³¹. En dos resoluciones aprobadas en 2017, el Consejo instó a la MINUSMA, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y las fuerzas francesas desplegadas en Malí a que aseguraran que sus operaciones se coordinaran en forma adecuada e intercambiaran información sobre ellas, en el marco de sus respectivos mandatos¹³².

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

El mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecido por el Consejo de Seguridad el 10 de abril de 2014 en la resolución 2149 (2014), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar una estrategia de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹³³.

¹²³ *Ibid.*, párr. 19 a) i) a v).

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 26.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 20.

¹²⁶ Resolución 2374 (2017), párr. 8. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en la resolución 2374 (2017), véase la parte IX, secc. I, “Comités”; para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

¹²⁷ Resolución 2364 (2017), párrs. 20 a) ii) y 21.

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 8.

¹²⁹ *Ibid.*, párr. 30.

¹³⁰ *Ibid.*, párr. 48.

¹³¹ Resolución 2284 (2016), párr. 29; aprobada en relación con la situación en Côte d’Ivoire.

¹³² Resoluciones 2359 (2017), párr. 5, y 2391 (2017), párr. 16; aprobada en relación con la paz y la seguridad en África.

¹³³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2262 (2016), de 27 de enero de 2016, 2264 (2016), de 9 de febrero de 2016, 2281 (2016), de 26 de abril de 2016, 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, 2301 (2016), de 26 de julio de 2016, 2339 (2017), de 27 de enero de 2017, 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2387 (2017), de 15 de noviembre de 2017, relativas a la MINUSCA¹³⁴. El Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA en dos ocasiones, por un período de 15 meses y un período de 12 meses, este último hasta el 15 de noviembre de 2018¹³⁵. En su resolución 2281 (2016), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo autorizó una prórroga técnica de tres meses del mandato de la Misión, y solicitó al Secretario General que realizara un examen estratégico de la MINUSCA con el fin de asegurar que su futuro mandato se adaptara debidamente al entorno de estabilización posterior a la transición para facilitar las actividades de consolidación de la paz en la República Centroafricana¹³⁶.

Acogiendo con beneplácito el informe especial del Secretario General sobre el examen estratégico de la MINUSCA¹³⁷ y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo, en su resolución 2301 (2016), decidió que el mandato de la Misión se ejecutara basándose en una priorización de las tareas establecidas en la resolución y de manera “gradual”¹³⁸. Concretamente, se definieron como “prioritarias e inmediatas” las tareas encomendadas a la Misión relacionadas con la protección de los civiles y del personal y los bienes de las Naciones Unidas, la promoción y protección de los derechos humanos y la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria¹³⁹. El Consejo indicó que la MINUSCA debía mantener un despliegue proactivo, una posición móvil y flexible y un patrullaje activo, incluso en las zonas de desplazamiento y posible retorno, así como en las comunidades de riesgo; y detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, aplicar planes de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar¹⁴⁰.

Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, véanse los suplementos anteriores.

¹³⁴ Las resoluciones 2296 (2016) y 2363 (2017) se aprobaron en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹³⁵ Resoluciones 2301 (2016), párr. 23, y 2387 (2017), pág. 31.

¹³⁶ Resolución 2281 (2016), párrs. 1 y 4. Véase también la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹³⁷ S/2016/565.

¹³⁸ Resolución 2301 (2016), párr. 31.

¹³⁹ *Ibid.*, párrs. 33 a) a d).

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 33 a) i) a iii).

El Consejo también decidió que el objetivo estratégico de la MINUSCA sería apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados y la amenaza que estos representan mediante un enfoque global y una “postura proactiva y firme” que combinaría e incluiría las siguientes “tareas prioritarias básicas”: el apoyo a los procesos políticos de reconciliación y estabilización, la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; y la asistencia para promover el estado de derecho y combatir la impunidad¹⁴¹.

En el marco de esas tareas prioritarias básicas, el Consejo introdujo varias modificaciones en el mandato de estabilización de la Misión, entre ellas el apoyo a los esfuerzos de las autoridades para hacer frente a la marginación y responder a las reivindicaciones locales mediante el diálogo con los grupos armados y los dirigentes de la sociedad civil, incluidos los representantes de las mujeres y los jóvenes; el apoyo al redespiegue inmediato de la policía y la gendarmería en las zonas prioritarias y las principales rutas de suministro y la ayuda a las autoridades de la República Centroafricana para elaborar y aplicar una estrategia nacional orientada a hacer frente a los impuestos ilegales y la explotación ilícita de los recursos naturales relacionados con la presencia de grupos armados¹⁴².

En el marco de la reforma del sector de la seguridad, se encomendó a la MINUSCA que asumiera un papel rector en el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana en la reforma y el desarrollo de la policía y la gendarmería, y que ayudara al Gobierno en el reclutamiento, la investigación de antecedentes y la capacitación de al menos 500 nuevos agentes de policía con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país y respetando plenamente la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La Misión también recibió el mandato de que se coordinara con las autoridades para elaborar un plan para la nueva puesta en marcha de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y otras fuerzas de seguridad interna, en estrecha coordinación con la misión de capacitación de la Unión Europea¹⁴³.

Se amplió el mandato de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de la

¹⁴¹ *Ibid.*, párrs. 34 a) a d).

¹⁴² *Ibid.*, párr. 34 a) ii), v) y vii).

¹⁴³ *Ibid.*, párr. 34 b) iii), iv) y vi).

MINUSCA para incluir el apoyo al diálogo sobre la seguridad de la comunidad y el desarrollo local con miras a abordar las causas fundamentales del conflicto, y la prestación de asistencia técnica para la creación y puesta en marcha de una comisión nacional de armas pequeñas y armas ligeras que se ocupase del desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas¹⁴⁴.

En el marco de su mandato relativo al estado de derecho y la lucha contra la impunidad, el Consejo especificó que la MINUSCA debía prestar a las autoridades asistencia técnica con el fin de encontrar, investigar y procesar a los responsables de delitos que entrañaran violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos¹⁴⁵. Con respecto a la promoción de los derechos humanos, en el contexto de las “tareas prioritarias e inmediatas”, se encomendó a la Misión la realización de un registro de abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el país desde 2003, que serviría de base para los esfuerzos de lucha contra la impunidad¹⁴⁶.

Además de las tareas inmediatas y básicas esbozadas anteriormente, el Consejo autorizó nuevamente a la MINUSCA a utilizar su capacidad para ayudar a las autoridades a realizar “tareas esenciales” relacionadas con el aumento de la eficacia y la rendición de cuentas del sistema judicial y penitenciario nacional y con la lucha contra las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales¹⁴⁷, y también “tareas adicionales” en apoyo del Comité y el Grupo de Expertos establecido en la resolución 2127 (2013)¹⁴⁸. El Consejo solicitó a la MINUSCA que siguiera utilizando instrumentos de comunicación pertinentes y adecuados para fomentar la confianza de los agentes sobre el terreno como parte de una estrategia política efectiva¹⁴⁹.

En 2017, en la resolución 2387 (2017), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo definió las tareas de la MINUSCA relativas a la protección de los civiles y del personal y los bienes de las Naciones Unidas, los buenos oficios y el apoyo al proceso de paz y la reconciliación nacional, y la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria como “tareas prioritarias”, e hizo varias modificaciones a ese mandato. En particular, el Consejo encomendó a la

Misión que aumentara su apoyo al diálogo político inclusivo, bajo la dirección del Gobierno y en asociación con la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, y que prestara asistencia a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por aumentar la participación de los partidos políticos, la sociedad civil y las mujeres en el proceso de paz¹⁵⁰. El Consejo también encomendó a la MINUSCA que proporcionara capacidad técnica especializada al Gobierno en su interacción con los países vecinos, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Unión Africana, en consulta con la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central¹⁵¹. Como parte del mandato de protección de los civiles, el Consejo exhortó a la MINUSCA a que adoptara “medidas activas” para prever y prevenir las amenazas graves y creíbles contra la población civil y responder mejor ante ellas, así como para mejorar las actividades de alerta temprana¹⁵².

El Consejo reiteró las tareas encomendadas anteriormente a la MINUSCA con varias enmiendas relativas al apoyo a la estabilización y la ampliación de la autoridad del Estado, la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación, y el estado de derecho¹⁵³. La Misión también recibió el mandato de examinar los efectos ambientales de sus operaciones y de gestionarlos según procediera¹⁵⁴.

La configuración de la MINUSCA fue objeto de ajustes en dos ocasiones durante el período que se examina. Tomando nota de la carta de fecha 21 de diciembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹⁵⁵, el Consejo aumentó de 40 a 108 el número de oficiales penitenciarios desplegados en el componente de policía de la Misión¹⁵⁶. A fin de aumentar la flexibilidad y la movilidad de la MINUSCA para mejorar la ejecución eficiente de todo su mandato y, en particular, la protección de los civiles, el Consejo autorizó un aumento de la dotación militar de 10.750 a 11.650 efectivos, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor¹⁵⁷.

¹⁵⁰ Resolución 2387 (2017), párr. 42 b) i) y ii).

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 42 b) v).

¹⁵² *Ibid.*, párr. 42 a) ii).

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 43 a) i) a iv); b) iii); c) i); y e) x).

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 48.

¹⁵⁵ S/2016/145.

¹⁵⁶ Resolución 2264 (2016), párr. 1.

¹⁵⁷ Resolución 2387 (2017), párr. 32. Para obtener más información sobre la composición de la MINUSCA antes del período que se examina, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*.

¹⁴⁴ *Ibid.*, párr. 34 c) ii) y v).

¹⁴⁵ *Ibid.*, párr. 34 d) iv).

¹⁴⁶ *Ibid.*, párr. 33 b) i).

¹⁴⁷ *Ibid.*, párr. 35 a) i) y b).

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 36. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en la resolución 2127 (2013), véase la parte IX, secc. I, “Comités”.

¹⁴⁹ Resolución 2301 (2016), párr. 39.

América

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

El Consejo de Seguridad estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) en la resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que su mandato consistiría, entre otras cosas, en garantizar un entorno seguro y estable, proteger a los civiles que estuvieran bajo amenaza inminente de violencia física, apoyar el proceso constitucional y político, ayudar al Gobierno de Transición a ampliar la autoridad del Estado y vigilar y apoyar la promoción y protección de los derechos humanos¹⁵⁸.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2313 (2016), de 13 de octubre de 2016, y 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, relativas a la MINUSTAH, en las que prorrogó su mandato en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez¹⁵⁹. En su resolución 2313 (2016), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, renovó el mandato de la Misión, establecido en resoluciones anteriores, y solicitó al Secretario General que llevara a cabo una misión de evaluación estratégica de la situación en Haití, preferiblemente después de la toma de posesión de un nuevo presidente electo y, sobre esa base, le presentara recomendaciones sobre la futura presencia y el futuro papel de las Naciones Unidas en Haití. El Consejo afirmó su intención, sobre la base de su examen de la capacidad general de Haití de garantizar la seguridad y la estabilidad, y de las condiciones de seguridad sobre el terreno, de considerar la posible retirada de la MINUSTAH y la transición a una futura presencia de las Naciones Unidas¹⁶⁰.

Tras la conclusión pacífica del proceso electoral el 7 de febrero de 2017 y la publicación del informe del Secretario General en el que presentó las conclusiones de la evaluación estratégica¹⁶¹, el Consejo, en virtud del Capítulo VII, renovó el mandato de la MINUSTAH por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2017, en la resolución 2350 (2017); y, por recomendación del Secretario General, estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo

a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) como una misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento con el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, fomentar el desarrollo de la policía nacional y vigilar los derechos humanos¹⁶².

El Consejo decidió que el componente militar se retiraría gradualmente, que se reduciría el número de efectivos policiales y que la transferencia de las tareas restantes de la MINUSTAH a la misión sucesora, sobre la base de un plan de transición que se elaboraría con el equipo de las Naciones Unidas en el país, se completaría a más tardar el 15 de octubre de 2017¹⁶³. El Consejo solicitó a la MINUSTAH que, durante sus últimos seis meses, diera prioridad a los esfuerzos para asegurar una transición exitosa y responsable a la MINUJUSTH, y que siguiera fortaleciendo la capacidad institucional y operacional de la policía nacional de Haití¹⁶⁴.

Al concluir el mandato de la MINUSTAH, el 17 de octubre de 2017, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció los logros alcanzados por Haití desde 2004 y la contribución de la Misión al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en Haití desde entonces¹⁶⁵.

Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

En la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta¹⁶⁶, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), por un período inicial de seis meses, desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 15 de abril de 2018, como una misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití tras el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) el 15 de octubre de 2017¹⁶⁷.

¹⁶² Resolución 2350 (2017), párrs. 1, 5 y 6.

¹⁶³ *Ibid.*, párrs. 2, 5 y 20.

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁶⁵ S/PRST/2017/20, párrafos primero y cuarto.

¹⁶⁶ A pesar de que la resolución se aprobó por unanimidad, varios miembros del Consejo cuestionaron la aplicación del Capítulo VII en la resolución 2350 (2017). Véase también la parte I, secc. 16, “La cuestión relativa a Haití”.

¹⁶⁷ Resolución 2350 (2017), párr. 5.

¹⁵⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, véanse los suplementos anteriores.

¹⁵⁹ Resoluciones 2313 (2016), párr. 1, y 2350 (2017), párr. 1.

¹⁶⁰ Resolución 2313 (2016), párrs. 3 y 4. Véase también la parte I, secc. 16, “La cuestión relativa a Haití”.

¹⁶¹ S/2017/223.

El Consejo encomendó a la MINUJUSTH el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho en el país, prestar apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentar su desarrollo y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos. Se autorizó a la MINUJUSTH a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar a la policía nacional y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física. La Misión recibió el mandato de tener plenamente en cuenta la transversalización de la perspectiva de género y de prestar asistencia al Gobierno para asegurar la participación y la representación de la mujer en todos los niveles¹⁶⁸. La MINUJUSTH estaría encabezada por un Representante Especial del Secretario General, que también desempeñaría una función de buenos oficios y actividades de promoción a nivel político para velar por la plena aplicación del mandato¹⁶⁹. El Consejo también subrayó la importancia de la coordinación

¹⁶⁸ *Ibid.*, párrs. 6, 12, 13 y 15.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 7.

entre la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁷⁰.

El Consejo decidió que la MINUJUSTH estaría integrada por un máximo de siete unidades de policía constituidas (o 980 agentes de policía armados), desplegadas en cinco departamentos regionales para salvaguardar los logros alcanzados en los últimos años en materia de seguridad mediante la prestación de apoyo operacional a la policía nacional, y por 295 agentes de policía y 38 funcionarios penitenciarios proporcionados por el Gobierno¹⁷¹. El Consejo solicitó al Secretario General que en su informe inicial sobre la ejecución del mandato de la Misión presentara una estrategia de salida en un plazo de dos años bien detallada y claramente referenciada hacia una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz para seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno en el sostenimiento y la consolidación de la paz¹⁷².

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 19.

¹⁷¹ *Ibid.*, párrs. 5, 8, 9 y 10.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 22.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo de Seguridad estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948), de 20 de enero de 1948. Tras haber concluido la Comisión, el Consejo decidió en la resolución 91 (1951), de 30 de marzo de 1951, que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Las hostilidades se reanudaron en 1971, y desde entonces la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego del 17 de diciembre de 1971. El mandato del UNMOGIP es de duración indefinida.

En 2016 y 2017, el Consejo no discutió el UNMOGIP ni hizo cambios en su mandato o composición¹⁷³.

¹⁷³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, véanse los suplementos anteriores.

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, en la resolución 186 (1964), con el mandato de hacer todo lo posible por evitar la reanudación de

los combates y contribuir al mantenimiento y el restablecimiento del orden público y el retorno a las condiciones normales¹⁷⁴.

¹⁷⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, véanse los suplementos anteriores.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones [2263 \(2016\)](#), de 28 de enero de 2016, [2300 \(2016\)](#), de 26 de julio de 2016, [2338 \(2017\)](#), de 26 de enero de 2017, y [2369 \(2017\)](#), de 27 de julio de 2017, relativas a la UNFICYP. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses en cuatro ocasiones, la última de ellas hasta el 31 de enero de 2018¹⁷⁵.

En la resolución [2263 \(2016\)](#), siguiendo la solicitud del Secretario General para subsanar el déficit de capacidad que había surgido en las esferas de las funciones analíticas y de planificación de la policía militar de la UNFICYP y el cuartel general y de las patrullas en todos los sectores para mantener las operaciones en curso¹⁷⁶, el Consejo aumentó la dotación de la fuerza de la UNFICYP de 860 a 888 efectivos¹⁷⁷. El Consejo acogió con beneplácito la intención del Secretario General de seguir vigilando de cerca todas las operaciones de mantenimiento de la paz de la UNFICYP, e hizo notar la importancia de planificar la transición respecto de la solución, incluso formulando las recomendaciones oportunas sobre futuros ajustes del mandato, la dotación de efectivos y otros recursos y el concepto de operaciones de la UNFICYP, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes¹⁷⁸.

En su resolución [2369 \(2017\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo un examen estratégico de la UNFICYP centrado en las conclusiones y recomendaciones sobre la mejor manera de configurarla para que ejecutara su mandato vigente y que informara sobre los resultados de ese examen en

¹⁷⁵ Resoluciones [2263 \(2016\)](#), párr. 7; [2300 \(2016\)](#), párr. 8; [2338 \(2017\)](#), párr. 8; y [2369 \(2017\)](#), párr. 8. Véase también la parte I, secc. 21, “La situación en Chipre”.

¹⁷⁶ [S/2016/11](#), párr. 60.

¹⁷⁷ Resolución [2263 \(2016\)](#), párr. 7. Para obtener más información sobre la composición de la UNFICYP antes del período que se examina, véase la resolución [1568 \(2004\)](#) y el informe del Secretario General de 24 de septiembre de 2004 ([S/2004/756](#), párr. 37).

¹⁷⁸ Resolución [2263 \(2016\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo.

un plazo de cuatro meses¹⁷⁹. Durante el período que se examina, el Consejo no examinó oficialmente el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP, que se presentó al Consejo el 28 de noviembre de 2017¹⁸⁰.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1999, en la resolución [1244 \(1999\)](#), actuando en virtud del Artículo VII de la Carta¹⁸¹. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas, promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni introdujo cambios en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁸².

¹⁷⁹ Resolución [2369 \(2017\)](#), párr. 12.

¹⁸⁰ [S/2017/1008](#). En su informe, el Secretario General recomendó que se mantuviera la capacidad de prevención y disuasión de la UNFICYP, con pequeñas reducciones, y que se ampliara al mismo tiempo su capacidad de observación, enlace y participación ([S/2017/1008](#), párr. 57). También recomendó que se redujera la dotación de la fuerza de 888 a 802 efectivos militares, manteniendo al mismo tiempo una dotación autorizada de 860 efectivos (*ibid.*, párr. 51).

¹⁸¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, véanse los suplementos anteriores.

¹⁸² Para obtener información sobre los acontecimientos relativos a Kosovo durante el período que se examina, véase la parte I, secc. 22.B, “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948 en la

resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en el Oriente Medio y han seguido

ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los acuerdos de alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio¹⁸³.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT ni introdujo cambios en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida, ni en su composición.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁸⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones 2294 (2016), de 29 de junio de 2016, 2330 (2016), de 19 de diciembre de 2016, 2361 (2017), de 29 de junio de 2017, y 2394 (2017), de 21 de diciembre de 2017, relativas a la FNUOS. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por períodos de seis meses, la cuarta vez hasta el 30 de junio de 2018¹⁸⁵. A pesar de los incidentes registrados en la zona de separación¹⁸⁶, el Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FNUOS durante el período que se examina.

¹⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, véanse los suplementos anteriores.

¹⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, véanse los suplementos anteriores.

¹⁸⁵ Resoluciones 2294 (2016), párr. 11; 2330 (2016), párr. 11; 2361 (2017), párr. 11; y 2394 (2017), párr. 11.

¹⁸⁶ Véanse las resoluciones 2294 (2016), párrs. 2 a 4; 2330 (2016), párrs. 2 a 4; 2361 (2017), párrs. 2 a 4; y 2394 (2017), párrs. 2 a 4. Para más información sobre los acontecimientos en la zona de operaciones, véase la parte I, secc. 24, "La situación en el Oriente Medio".

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona¹⁸⁷.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó las resoluciones 2305 (2016), de 30 de agosto de 2016, y 2373 (2017), de 30 de agosto de 2017, relativas a la FPNUL, y prorrogó en dos ocasiones el mandato de la misión, por un período de un año cada vez, la segunda hasta el 31 de agosto de 2018¹⁸⁸.

En 2016 el mandato de la FPNUL se mantuvo en su mayor parte sin cambios. En la resolución 2305 (2016), el Consejo reiteró el lenguaje utilizado en resoluciones anteriores con respecto a algunos de los aspectos fundamentales del mandato de la misión, en particular sobre sus patrullas coordinadas y adyacentes y su despliegue, junto con las Fuerzas Armadas Libanesas, para ayudar a establecer un nuevo entorno estratégico en el sur del Líbano¹⁸⁹.

En 2017, en medio de las acusaciones de que Hizbulah se estaba rearmando en el sur del Líbano, el Consejo abordó el mandato de la FPNUL¹⁹⁰. En la resolución 2373 (2017), por primera vez desde 2006, el Consejo recordó la autorización que otorgó a la FPNUL para que tomara todas las medidas necesarias, entre otras cosas, para asegurar que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo, resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumbían de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad y proteger a los civiles, así como al personal de las Naciones Unidas y a los trabajadores humanitarios; a este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que estudiara maneras de potenciar los esfuerzos de la FPNUL, incluidas formas de aumentar su presencia visible mediante patrullas e inspecciones¹⁹¹. El Consejo también reiteró el lenguaje utilizado anteriormente en

¹⁸⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, véanse los suplementos anteriores.

¹⁸⁸ Resoluciones 2305 (2016), párr. 1, y 2373 (2017), párr. 1.

¹⁸⁹ Resolución 2305 (2016), párrs. 2, 3 y 8.

¹⁹⁰ Véase también la parte I, secc. 24, "La situación en el Oriente Medio".

¹⁹¹ Resolución 2373 (2017), párrs. 14 y 15.

relación con las patrullas coordinadas y adyacentes y el apoyo de la misión a las Fuerzas Armadas Libanesas¹⁹². En lo que respecta al papel de la FPNUL en el apoyo al ejército, el Consejo reafirmó la necesidad de que se realizara un despliegue eficaz y duradero de las Fuerzas Armadas Libanesas en el sur del Líbano y en sus aguas territoriales; solicitó al Secretario General que incluyera en sus futuros

¹⁹² *Ibid.*, párrs. 2 y 10.

informes evaluaciones de los progresos realizados a ese respecto; y pidió que se reanudara la participación de la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas en el diálogo estratégico¹⁹³.

El Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FPNUL durante el período que se examina.

¹⁹³ *Ibid.*, párr. 5.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II trata de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina sobre el establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales¹⁹⁴ y sobre los cambios introducidos en sus mandatos¹⁹⁵.

Sinopsis de las misiones políticas especiales en 2016 y 2017

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 11 misiones políticas especiales: cinco en África, dos en América, dos en Asia y dos en el Oriente Medio. Su tamaño fue variable, desde misiones relativamente pequeñas como el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central hasta misiones de asistencia de mayor envergadura desplegadas en condiciones de seguridad sumamente complejas e inestables, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

¹⁹⁴ En esta parte se describen las misiones políticas especiales de oficinas regionales y oficinas de apoyo a procesos políticos. En otras partes de este suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las de enviados especiales y personales, asesores o representantes del Secretario General y las de equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y otras entidades y mecanismos.

¹⁹⁵ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

Misiones políticas especiales nuevas, terminadas y prorrogadas

En virtud de la resolución [2261 \(2016\)](#), de 25 de enero de 2016, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Colombia para vigilar y verificar la aplicación de las disposiciones de alto el fuego y los acuerdos de seguridad concertados por el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo. Una vez concluido ese proceso, en virtud de la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, el Consejo puso fin al mandato de la Misión y estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para verificar la aplicación de determinadas secciones del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera¹⁹⁶.

Mediante un intercambio de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, la Oficina del Enviado Especial para el Sahel se fusionó con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental a fin de crear la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)¹⁹⁷.

Los mandatos de las cinco misiones siguientes se prorrogaron en 2016 y 2017: Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), UNSMIL, UNSOM, UNAMA y UNAMI. El mandato de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se había prorrogado anteriormente por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2018¹⁹⁸, y los del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano seguían siendo de duración indefinida.

¹⁹⁶ [S/2017/272](#), anexo II.

¹⁹⁷ [S/2016/88](#) y [S/2016/89](#).

¹⁹⁸ Véanse [S/2015/554](#) y [S/2015/555](#).

Mandatos de misiones políticas especiales

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2016 y 2017 con las diferentes tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y específicamente reafirmadas por el Consejo durante el período que se examina; y c) las tareas de las misiones con mandatos de duración indefinida aprobadas en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

Durante el período que se examina, el Consejo pidió al Secretario General que realizara un examen o evaluación estratégica de las cuatro misiones políticas más importantes, a saber, la UNSMIL, la UNSOM, la UNAMA y la UNAMI¹⁹⁹. En la mayoría de las misiones, las tareas prioritarias siguieron siendo la alerta temprana y la interposición de buenos oficios para la consolidación y el sostenimiento de la paz; el apoyo a los acuerdos de paz y las transiciones políticas, en particular mediante la prestación de asistencia electoral y el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales de prevención de conflictos y mediación; y la coordinación con otras instancias internacionales, como la Comisión de Consolidación de la Paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los agentes regionales. Las misiones también realizaron diversas tareas de apoyo a las instituciones estatales para promover la buena gobernanza y el estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad y el aumento de la capacidad de protección de los derechos humanos.

Durante el bienio, el Consejo introdujo modificaciones en los mandatos de 8 de las 11 misiones políticas especiales, a saber, la UNIOGBIS, la UNOCA, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la UNAMA.

En la mayoría de las modificaciones, el Consejo hizo especial hincapié en la importancia crucial de que las misiones políticas de las Naciones Unidas apoyaran

procesos inclusivos de paz, reconciliación y transición política²⁰⁰. Respecto de la UNIOGBIS, la UNSOM y la UNOWAS, el Consejo subrayó la importancia de propugnar unos procesos electorales y de reforma constitucional oportunos, dignos de crédito y transparentes en el marco de las iniciativas generales de prevención y solución de conflictos²⁰¹. El Consejo también destacó la contribución de la UNIOGBIS, la UNSMIL, la UNOWAS y la UNAMA al fortalecimiento, la promoción y la consolidación de la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho²⁰².

El Consejo siguió haciendo hincapié en la importancia de la coordinación y la cooperación de las misiones de la Organización con los equipos de las Naciones Unidas en los países, los asociados internacionales y las organizaciones regionales y subregionales, y pidió a la UNIOGBIS y a la UNAMA que reforzaran la coordinación de la asistencia internacional²⁰³. Respecto de oficinas regionales como la UNOWAS, el Consejo destacó la necesidad de la cooperación subregional y las respuestas transfronterizas para afrontar desafíos transfronterizos como la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y, junto con la UNOCA, las condiciones de propagación del terrorismo y el extremismo violento²⁰⁴.

Al modificar los mandatos de la UNSMIL y la UNOWAS, el Consejo pidió a las misiones que tuvieran plenamente en cuenta la perspectiva de género en la ejecución de sus respectivos mandatos, en particular la participación de las mujeres en los

¹⁹⁹ En relación con la UNSMIL, resolución 2323 (2016), párr. 4; en relación con la UNSOM, resolución 2275 (2016), párr. 6; en relación con la UNAMA, resolución 2344 (2017), párr. 7; y en relación con la UNAMI, resolución 2367 (2017), párr. 7.

²⁰⁰ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2343 (2017), párr. 2 a); en relación con la UNSMIL, resolución 2376 (2017), párr. 1 i); en relación con la UNSOM, las resoluciones 2275 (2016), párr. 2, y 2358 (2017), párr. 3; en relación con la UNOWAS, S/2016/1128, anexo, y S/2016/1129, anexo; y, en relación con la UNAMA, resolución 2344 (2017), párr. 13.

²⁰¹ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2343 (2017), párr. 2 b); en relación con la UNSOM, resolución 2275 (2016), párr. 2; y, en relación con la UNOWAS, S/2016/1128, anexo, y S/2016/1129, anexo.

²⁰² En relación con la UNIOGBIS, resolución 2343 (2017), párr. 7; en relación con la UNSMIL, resolución 2323 (2016), párr. 1 iii); en relación con la UNOWAS, S/2016/1128, anexo, y S/2016/1129, anexo; y en relación con la UNAMA, resolución 2274 (2016), párr. 8 b).

²⁰³ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2343 (2017), párr. 2 d); y, en relación con la UNAMA, resolución 2274 (2016), párr. 7 a).

²⁰⁴ En relación con la UNOWAS, S/2016/1128, anexo, y S/2016/1129, anexo; y, en relación con la UNOCA y la UNOWAS, resolución 2349 (2017), párr. 8.

procesos de paz y de transición política²⁰⁵. Además, el Consejo alentó a la UNOCA y a la UNOWAS a que realizaran investigaciones y recopilaran datos con perspectiva de género sobre los factores que provocaban la radicalización de las mujeres y sobre el impacto de las estrategias antiterroristas en los derechos humanos de la mujer²⁰⁶. El Consejo exhortó a la UNSOM a que procurara asegurar que las mujeres y las niñas estuvieran protegidas de la violencia sexual,

con inclusión de la explotación y los abusos sexuales; y solicitó a la UNAMA que siguiera apoyando los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de los niños afectados por los conflictos armados²⁰⁷.

Durante el período que se examina, los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, la UNAMI y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano apenas se alteraron.

²⁰⁵ En relación con la UNSMIL, resolución 2376 (2017), párr. 4; y en relación con la UNOWAS, S/2016/1128, anexo, y S/2016/1129, anexo.

²⁰⁶ Resolución 2349 (2017), párr. 8.

²⁰⁷ En relación con la UNSOM, resolución 2372 (2017), párr. 43; y en relación con la UNAMA, resolución 2274 (2016), párr. 40.

Cuadro 4
Mandatos de misiones políticas especiales, 2016-2017: África

Mandato	UNIOGBIS	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS
Capítulo VII				X	
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas			X	X	
Asistencia electoral	X	X		X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Información pública					X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X			X	X
Reforma del sector de la seguridad	X			X	X
Apoyo al personal de policía				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		
Apoyo a las instituciones del Estado	X	X	X	X	X

Abreviaciones: UNIOGBIS: Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, UNOCA: Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, UNOWAS: Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, UNSMIL: Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, UNSOM: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 5
Mandatos de misiones políticas especiales, 2016-2017: América, Asia y Oriente Medio

Mandato	Misión de las Naciones Unidas en Colombia	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Capítulo VII						
Supervisión del alto el fuego	X	X				
Coordinación civil-militar			X			
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X		X	

Mandato	Misión de las Naciones Unidas en Colombia	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL
Asistencia electoral			X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados			X		X	
Apoyo humanitario			X		X	
Cooperación y coordinación internacionales		X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles			X			
Información pública						
Estado de derecho/asuntos judiciales			X		X	
Reforma del sector de la seguridad			X			
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		X	
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X	

Abreviaciones: UNAMA: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, UNAMI: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, CRNUDPAC: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central OCENUL: Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano.

África

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo de Seguridad creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en virtud de su resolución 1876 (2009), de 26 de junio de 2009, para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho, apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional, proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad, emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos, y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales²⁰⁸.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó las resoluciones 2267 (2016), de 26 de febrero de 2016, y 2343 (2017), de 23 de febrero de 2017, así

²⁰⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, véanse los suplementos anteriores.

como una declaración de la Presidencia relativa a la UNIOGBIS²⁰⁹. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó en dos ocasiones por un período de 12 meses el mandato de la UNIOGBIS, la segunda vez hasta el 28 de febrero de 2018²¹⁰.

Habida cuenta del clima dominante de tensiones políticas e institucionales²¹¹, en su resolución 2267 (2016) el Consejo reiteró las prioridades del mandato de la UNIOGBIS definidas en 2015, concretamente apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación y ayudar a las autoridades nacionales a ejecutar las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho y a movilizar y coordinar la asistencia internacional²¹². El Consejo también afirmó que la Oficina y el Representante Especial del Secretario General seguirían dirigiendo la labor internacional en “esferas prioritarias” como el apoyo al Gobierno para fortalecer las instituciones democráticas, el apoyo al establecimiento de sistemas eficaces de justicia y aplicación de la ley, la promoción y protección de los derechos humanos y el apoyo a las prioridades de consolidación de la paz incorporando la perspectiva de género²¹³.

²⁰⁹ S/PRST/2017/17.

²¹⁰ Resoluciones 2267 (2016), párr. 1, y 2343 (2017), párr. 1.

²¹¹ Véase también la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

²¹² Resolución 2267 (2016), párr. 2 a) a c).

²¹³ *Ibid.*, párrs. 3 a) a f).

En 2017 el Consejo hizo suyo en su resolución [2343 \(2017\)](#) el Acuerdo de Conakry de 14 de octubre de 2016, basado en una hoja de ruta establecida con la mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, como marco principal para una solución pacífica de la crisis política en Guinea-Bissau²¹⁴. El Consejo también se adhirió a las recomendaciones de la misión de examen estratégico que figuran en el informe del Secretario General de 7 de febrero de 2017²¹⁵ sobre la necesidad de que la UNIOGBIS centrara sus esfuerzos en fortalecer su capacidad política en apoyo de los buenos oficios y la función de facilitación política del Representante Especial y simplificara su estructura de gestión²¹⁶. Además de mantener las prioridades enumeradas en la resolución [2267 \(2016\)](#), el Consejo encomendó a la UNIOGBIS que prestara apoyo a las autoridades nacionales para acelerar y finalizar la revisión de la Constitución; en el contexto de las elecciones legislativas y presidenciales previstas respectivamente en 2018 y 2019, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que colaborara estrechamente con las autoridades nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país en apoyo de la celebración oportuna de esas elecciones y del fortalecimiento de la democracia y la buena gobernanza en Guinea-Bissau²¹⁷. El Consejo encomendó además a la UNIOGBIS que apoyara al Gobierno, en cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, en la movilización, armonización y coordinación de la asistencia internacional²¹⁸.

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010²¹⁹. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre

cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional²²⁰.

Como el mandato de tres años de la UNOCA expiraba el 31 de agosto de 2018, el Consejo no lo renovó durante el período que se examina²²¹.

En 2016 y 2017, el Consejo modificó el mandato de la UNOCA. En una declaración de la Presidencia de 25 de abril de 2016, el Consejo alentó a la UNOCA y a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) a que siguieran prestando asistencia a los Estados y las organizaciones subregionales en sus labores de lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar²²². En 2017, el Consejo exhortó a la UNOCA, la UNOWAS y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana a que redoblaran su apoyo a los Gobiernos de la región, así como a las organizaciones subregionales y regionales, para hacer frente a los efectos de la violencia de Boko Haram y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) en la paz y la estabilidad de la Región, entre otras cosas atajando las condiciones de propagación del terrorismo, y el extremismo violento, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo; el Consejo también exhortó a esas oficinas a que llevaran a cabo investigaciones y recopilaran datos con perspectiva de género sobre los factores que provocaban la radicalización de las mujeres y sobre los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo en los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres, a fin de responder con políticas y programas específicos y con base empírica²²³.

²²⁰ Véase [S/2009/697](#).

²²¹ El mandato de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se renovó por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2018, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 16 y 21 de julio de 2015 ([S/2015/554](#) y [S/2015/555](#)). Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores.

²²² [S/PRST/2016/4](#), vigésimo párrafo; aprobada en relación con el tema “Consolidación de la paz en África Occidental”.

²²³ Resolución [2349 \(2017\)](#), párr. 8; aprobada en relación con el tema “Paz y seguridad en África”.

²¹⁴ Resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 4.

²¹⁵ [S/2017/111](#).

²¹⁶ Resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 2.

²¹⁷ *Ibid.*, párrs. 2 b) y 7.

²¹⁸ *Ibid.*, párr. 2 d).

²¹⁹ [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución [2009 \(2011\)](#), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), con el mandato de prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional²²⁴.

En 2016 y 2017, el Consejo aprobó las resoluciones [2273 \(2016\)](#), de 15 de marzo de 2016, [2278 \(2016\)](#), de 31 de marzo de 2016, [2291 \(2016\)](#), de 13 de junio de 2016, [2323 \(2016\)](#), de 13 de diciembre de 2016, [2362 \(2017\)](#), de 29 de junio de 2017, [2363 \(2017\)](#), de 29 de junio de 2017 y [2376 \(2017\)](#), de 14 de septiembre de 2017, relativas a la UNSMIL. El Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en tres ocasiones, por períodos de seis meses, nueve meses y un año, respectivamente, la última de ellas hasta el 15 de septiembre de 2018²²⁵. Por recomendación del Secretario General²²⁶, el Consejo decidió también aprobar una prórroga técnica del mandato de la Misión de tres meses para que esta pudiera seguir ayudando al Consejo Presidencial a conformar el Gobierno de Consenso Nacional y aplicar el Acuerdo Político Libio, y solicitó al Secretario General que, tras celebrar consultas con las autoridades libias, lo informara sobre las recomendaciones para el apoyo de la UNSMIL a las etapas posteriores del proceso de transición de Libia y las disposiciones de seguridad de la Misión²²⁷.

El Acuerdo Político Libio se había firmado el 17 de diciembre de 2015, y el Gobierno de Consenso Nacional llegó a Trípoli el 30 de marzo de 2016²²⁸. En consecuencia, en su resolución [2291 \(2016\)](#) el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNSMIL para que prestase apoyo a la aplicación del Acuerdo, el Gobierno de Consenso Nacional, la elaboración de sus

disposiciones de seguridad y las etapas posteriores del proceso de transición²²⁹. El Consejo confirmó además las tareas que previamente había encomendado emprender a la UNSMIL dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, a saber: preparar informes y vigilar la observancia de los derechos humanos, contribuir a asegurar los armamentos no controlados, prestar apoyo a las instituciones fundamentales de Libia, prestar apoyo para la prestación de servicios esenciales y la entrega de asistencia humanitaria, y prestar apoyo para la coordinación de la asistencia internacional; y alentó a la Misión a que volviera a establecer una presencia permanente en el país mediante un regreso gradual, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitieran²³⁰.

En su resolución [2323 \(2016\)](#), el Consejo añadió al mandato de la UNSMIL la tarea de apoyar la consolidación de los planes de gobernanza, seguridad y económicos del Gobierno de Consenso Nacional²³¹. El Consejo añadió a las tareas del mandato vigente de la UNSMIL señaladas en la resolución [2291 \(2016\)](#), que la Misión debía emprender dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, la labor de asesorar y ayudar al Gobierno de Consenso Nacional en sus esfuerzos por estabilizar zonas que habían salido del conflicto, incluidas las liberadas del Dáesh²³².

En su resolución [2376 \(2017\)](#), el Consejo acogió con beneplácito las recomendaciones del Secretario General contenidas en su examen de evaluación estratégica de la UNSMIL²³³ de aplicar una estrategia política amplia, y de lograr una mayor integración y coordinación estratégica con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Libia con el fin de apoyar los esfuerzos encabezados por el Gobierno para lograr la estabilización del país²³⁴. El Consejo confirmó el mandato vigente de la Misión y le añadió como elemento clave el apoyo a un proceso político inclusivo en el marco del Acuerdo Político Libio; también solicitó a la Misión que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestase asistencia al Gobierno para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las

²²⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, véanse los suplementos anteriores.

²²⁵ Resoluciones [2291 \(2016\)](#), párr. 1; [2323 \(2016\)](#), párr. 1; y [2376 \(2017\)](#), párr. 1.

²²⁶ Véase [S/2016/182](#).

²²⁷ Resolución [2273 \(2016\)](#), décimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 2.

²²⁸ Véase también la parte I, sección 14, “La situación en Libia”.

²²⁹ Resolución [2291 \(2016\)](#), párr. 1.

²³⁰ *Ibid.*, párrs. 1 i) a v) y 2.

²³¹ Resolución [2323 \(2016\)](#), párr. 1 ii).

²³² *Ibid.*, párr. 2 v).

²³³ Véase [S/2017/726](#).

²³⁴ Resolución [2376 \(2017\)](#), párr. 6.

instituciones nacionales, en consonancia con la resolución 1325 (2000)²³⁵.

En sus resoluciones 2278 (2016) y 2362 (2017), el Consejo también reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) y su Grupo de Expertos²³⁶. En la resolución 2363 (2017), el Consejo instó a una estrecha coordinación entre la UNSMIL, la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la MINUSCA²³⁷.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) se estableció en virtud de la resolución 2102 (2013) del Consejo de Seguridad, de 2 de mayo de 2013. Se le encomendó, entre otras tareas, que interpusiera buenos oficios para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en el proceso de paz y reconciliación y que prestara asesoramiento sobre políticas estratégicas de consolidación de la paz y construcción del Estado; que ayudara a coordinar el apoyo de los donantes internacionales en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; que ayudara a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, la protección infantil y la prevención de la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos; y que vigilara y ayudara a investigar y denunciar las violaciones o los abusos contra los derechos humanos²³⁸.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó las resoluciones 2275 (2016), de 24 de marzo de 2016, 2297 (2016), de 7 de julio de 2016, 2346 (2017), de 23 de marzo de 2017, 2358 (2017), de 14 de junio de 2017, y 2372 (2017), de 30 de agosto de 2017, relativas a la UNSOM. El Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM en dos ocasiones, por períodos de un año y nueve meses, respectivamente, este último hasta el 31 de marzo de 2018²³⁹. En su resolución 2346 (2017), el Consejo aprobó una prórroga técnica de tres meses del mandato de la Misión, observando que, como consecuencia de las demoras ocurridas en el

proceso electoral de Somalia, el examen de la presencia de las Naciones Unidas en el país solicitado en la resolución 2275 (2016) se había aplazado hasta que concluyera el proceso electoral²⁴⁰.

En su resolución 2275 (2016), el Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM definido en la resolución 2158 (2014); y recalcó la importancia que revestía el apoyo de la Misión al proceso político, incluida la interposición de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación y la preparación del proceso electoral en 2016 y de elecciones universales a más tardar en 2020²⁴¹. El Consejo reiteró varios aspectos del mandato de la Misión, alentándola a mejorar su interacción con toda la sociedad civil somalí a fin de asegurar que las opiniones de la sociedad civil se incorporasen en los diversos procesos políticos²⁴², y a mantener y seguir reforzando su presencia en todas las capitales de las administraciones regionales provisionales a fin de apoyar el proceso político y de paz y reconciliación, y la reforma del sector de la seguridad²⁴³, y subrayando la importancia de su relación con la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)²⁴⁴. El Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo un examen de la presencia de las Naciones Unidas en Somalia después del proceso electoral de 2016 a fin de asegurar que estuviera debidamente configurada para apoyar la fase siguiente de la construcción del Estado en el país²⁴⁵.

Tomando nota de la carta del Secretario General relativa a la evaluación estratégica de la presencia de las Naciones Unidas en Somalia, de fecha 5 de mayo de 2017²⁴⁶, en su resolución 2358 (2017) el Consejo recalcó que el apoyo de la Misión al proceso político incluía la interposición de buenos oficios, en particular en lo que respectaba a la consolidación de la formación del Estado, la mediación, la prevención y solución de conflictos, los procesos de revisión constitucional, la distribución de recursos e ingresos, la mejora de la rendición de cuentas de las instituciones somalíes y los preparativos para la celebración en 2021 de elecciones inclusivas, creíbles y transparentes con arreglo al principio “una persona, un voto”²⁴⁷. El Consejo solicitó a la UNSOM que prestara apoyo al Gobierno en la

²³⁵ *Ibid.*, párrs. 1 i) y 4.

²³⁶ Resoluciones 2278 (2016), párr. 14, y 2362 (2017), párr. 15.

²³⁷ Resolución 2363 (2017), párr. 19; aprobado en relación con el punto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y el Sudán del Sur”.

²³⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, véanse los suplementos anteriores.

²³⁹ Resoluciones 2275 (2016), párr. 1, y 2358 (2017), párr. 1.

²⁴⁰ Resolución 2346 (2017), párr. 1 y segundo párrafo del preámbulo. Véase también la parte I, secc. 3, “La situación en Somalia”.

²⁴¹ Resolución 2275 (2016), párrs. 1 y 2.

²⁴² *Ibid.*, párr. 4. Véase también la resolución 2297 (2016), párr. 42.

²⁴³ Resolución 2275 (2016), párr. 5.

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 3.

²⁴⁵ *Ibid.*, párr. 6.

²⁴⁶ S/2017/404.

²⁴⁷ Resolución 2358 (2017), párr. 3.

aplicación de la Estrategia y Plan de Acción Nacionales de Somalia para Prevenir y Combatir el Extremismo Violento y a la aplicación en todo el sistema de la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a la AMISOM y el sector de la seguridad de Somalia²⁴⁸. El Consejo también solicitó a la Misión que prestara asesoramiento estratégico en apoyo de un enfoque integral de la seguridad en consonancia con el Pacto de Seguridad y la Nueva Alianza para Somalia y subrayó la importancia de la relación entre la UNSOM, la AMISOM y la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia²⁴⁹.

En su resolución 2372 (2017), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta²⁵⁰, autorizó a mantener el despliegue de la AMISOM, solicitó a la UNSOM que apoyara la aplicación del modelo de policía federal, especialmente a nivel de estado miembro federal, y exhortó al Gobierno Federal, los estados, la AMISOM y la UNSOM a que procurasen asegurar que las mujeres y las niñas estuvieran protegidas de la violencia sexual, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales²⁵¹.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 14 y 28 de enero de 2016²⁵², por recomendación del Secretario General, la Oficina del Enviado Especial para el Sahel se fusionó con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental creada en 2001²⁵³, operación de la que surgió la nueva Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS).

Durante el período que se examina, habida cuenta del carácter regional de la Oficina y en el marco de varios puntos del orden del día relativos a África Occidental, el Consejo aprobó tres resoluciones y cinco declaraciones de la Presidencia relacionadas con la UNOWAS²⁵⁴. El Consejo también prorrogó el mandato

de la UNOWAS por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2019²⁵⁵.

En un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 27 y 29 de diciembre de 2016, se encomendó a la UNOWAS que realizara las siguientes tareas en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión del Río Mano y otros asociados regionales y subregionales: a) vigilar los acontecimientos políticos e interponer buenos oficios y llevar a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General, a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos en los países de África Occidental y el Sahel; b) reforzar las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel, en particular en lo que concierne a la inestabilidad relacionada con las elecciones y los problemas vinculados con la reforma del sector de la seguridad, la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito, el terrorismo y el extremismo violento; c) apoyar la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y d) promover la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel²⁵⁶.

En 2016 y 2017, el Consejo acogió con beneplácito que las dos oficinas se hubieran fundido en una sola y alentó al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel a que adoptara las medidas necesarias a fin de consolidar la fusión y maximizar las sinergias mediante la gestión y la estructura unificadas²⁵⁷. El Consejo destacó en particular la labor de consolidación y sostenimiento de

²⁴⁸ *Ibid.*, párrs. 6 y 7.

²⁴⁹ *Ibid.*, párrs. 5 y 8.

²⁵⁰ Resolución 2372 (2017), párr. 5.

²⁵¹ *Ibid.*, párrs. 41 y 43.

²⁵² S/2016/88 y S/2016/89.

²⁵³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA), véanse los suplementos anteriores.

²⁵⁴ Resolución 2284 (2016) y S/PRST/2017/8 (en relación con la situación en Côte d'Ivoire); resoluciones 2295 (2016) (en relación con la situación en Malí) y 2349

(2017) (en relación con la paz y la seguridad en África); y S/PRST/2016/4, S/PRST/2016/11, S/PRST/2017/2 y S/PRST/2017/10 (en relación con la consolidación de la paz en África Occidental).

²⁵⁵ Véanse S/2016/1128 y S/2016/1129. El mandato de la UNOWA se había prorrogado anteriormente por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2016 (véase S/2013/759).

²⁵⁶ Véanse S/2016/1128 y S/2016/1129. Para más información sobre la UNOWAS, véase la parte I, secc. 9, "La situación en Côte d'Ivoire"; secc. 12, "Consolidación de la paz en África Occidental"; secc. 13, "Paz y seguridad en África"; y secc. 15, "La situación en Malí".

²⁵⁷ S/PRST/2016/11, segundo párrafo.

la paz en la región que la UNOWAS llevaba a cabo en cooperación, entre otras entidades, con la Comisión de Consolidación de la Paz²⁵⁸, y solicitó a la Oficina que contribuyera a las actividades encaminadas a mantener la colaboración internacional en la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y que prestara el apoyo necesario a la Plataforma de Coordinación Ministerial para el Sahel y su Secretaría Técnica, así como al Grupo de los Cinco del Sahel²⁵⁹.

En el contexto de los preparativos para el cierre de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, el Consejo pidió a la UNOWAS que pusiera sus buenos oficios a disposición del Gobierno de Côte d'Ivoire y el futuro Coordinador Residente de las Naciones Unidas, según fuera necesario²⁶⁰. El Consejo

²⁵⁸ S/PRST/2016/11, octavo párrafo; S/PRST/2017/2, quinto y decimoquinto párrafos; y S/PRST/2017/10, decimoséptimo y vigésimo tercer párrafos.

²⁵⁹ S/PRST/2016/11, decimonoveno párrafo; S/PRST/2017/2, decimonoveno y vigésimo párrafos; y S/PRST/2017/10, vigésimo tercer y vigésimo cuarto párrafos.

²⁶⁰ Resolución 2284 (2016), párr. 20; S/PRST/2017/8, duodécimo párrafo; y S/PRST/2017/10, sexto párrafo.

exhortó además a la Oficina, la UNOCA y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana a que redoblaran su apoyo a los Gobiernos de la región, así como a las organizaciones subregionales y regionales, para hacer frente a los efectos de la violencia de Boko Haram y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) en la paz y la estabilidad de la Región, entre otras cosas haciendo frente a las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo y el extremismo violento, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo; el Consejo también exhortó a esas oficinas a que llevaran a cabo investigaciones y recopilaran datos con perspectiva de género sobre los factores que provocaban la radicalización de las mujeres y los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo sobre los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres, a fin de responder con políticas y programas específicos y con base empírica²⁶¹.

²⁶¹ Resolución 2349 (2017), párr. 8.

América

Misión de las Naciones Unidas en Colombia

En su resolución 2261 (2016), de 25 de enero de 2016, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, una misión política que participaría en el proceso por un período de 12 meses, como componente internacional y coordinadora del mecanismo tripartito de monitoreo y verificación que debería establecerse en virtud del acuerdo final de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP). El Consejo decidió que la Misión comenzaría todas las actividades de monitoreo y verificación tras la firma del acuerdo final de paz; y solicitó al Secretario General que iniciara los preparativos y presentara recomendaciones detalladas en relación con el tamaño, los aspectos operacionales y el mandato de la Misión²⁶².

Una vez que las partes anunciaron que habían culminado satisfactoriamente sus negociaciones, en su resolución 2307 (2016), de 13 de septiembre de 2016, el Consejo aprobó las recomendaciones del Secretario

General relativas al mandato de la Misión, que se encargaría, en el marco de su función general de verificación del Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas, de 23 de junio de 2016, de comprobar la entrega, recuperación y destrucción de armas; coordinar las instancias nacionales, regionales y locales del mecanismo tripartito establecido en virtud del Acuerdo; dirimir controversias entre las partes; y formular recomendaciones con respecto a la aplicación del cese al fuego y de las hostilidades y la dejación de las armas²⁶³. Reconociendo la necesidad de que el mecanismo comenzase a funcionar prontamente, el Consejo autorizó a la Misión a compartir por igual con el Gobierno el apoyo necesario para la preparación y la gestión de las instalaciones de los puntos y zonas veredales transitorios de normalización²⁶⁴.

Después de que, en un plebiscito celebrado el 2

²⁶² Resolución 2261 (2016), párrs. 1 a 3.

²⁶³ Resolución 2307 (2016), párr. 1; y S/2016/729, párrs. 2 y 8 a 10. Véase también la parte I, secc. 17, “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

²⁶⁴ Resolución 2307 (2016), párr. 2.

de octubre de 2016, los colombianos rechazaron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera²⁶⁵, a petición de las partes y por recomendación del Secretario General, el Consejo, mediante un intercambio de cartas de fechas 26 y 31 de octubre de 2016 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, señaló que la Misión estaba autorizada, de conformidad con las resoluciones 2261 (2016) y 2307 (2016), para verificar la aplicación del protocolo de cese al fuego firmado por las partes el 13 de octubre de 2016.

En 2017, en su resolución 2366 (2017), el Consejo acogió con beneplácito el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 24 de noviembre de 2016, y la conclusión de la dejación de las armas individuales por las FARC-EP el 27 de junio de 2017, proceso que verificó la Misión. El Consejo solicitó a la Misión de las Naciones Unidas en Colombia que iniciara la labor provisional que se encomendaría a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, en el marco de su configuración y capacidad en ese momento, hasta que concluyera su mandato el 25 de septiembre de 2017²⁶⁶.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

En virtud de la resolución 2366 (2017), de 10 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia por un período de 12 meses que se iniciaría el 26 de septiembre, inmediatamente después de que concluyese el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia²⁶⁷. Se encomendó a la Misión, entre otras cosas, que verificara la reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP) y la implementación de las garantías de seguridad personal y colectiva establecidas en el

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016²⁶⁸. El Consejo decidió que la Misión trabajaría también en estrecha colaboración con los órganos de verificación establecidos en el Acuerdo Final, en particular la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, el Consejo Nacional de Reincorporación y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; y solicitó que trabajara en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país²⁶⁹. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara recomendaciones detalladas en relación con el tamaño, los aspectos operacionales y el mandato de la Misión de Verificación²⁷⁰, que posteriormente aprobó en su resolución 2377 (2017).

En su resolución 2381 (2017), de 5 de octubre de 2017, el Consejo acogió con beneplácito el alto el fuego bilateral, temporal y nacional, anunciado el 4 de septiembre de 2017 por el Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y, reconociendo la solicitud de participación de las Naciones Unidas hecha por las partes en su comunicado conjunto de 29 de septiembre de 2017, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, con carácter temporal hasta el 9 de enero de 2018, para que participase en el mecanismo de monitoreo y verificación previsto en el comunicado y coordinase sus labores. Concretamente, la Misión debería verificar el cumplimiento del alto el fuego con el ELN, tratar de prevenir incidentes mediante una coordinación estrecha entre las partes y la solución de los desacuerdos, facilitar la respuesta oportuna de las partes a los incidentes y verificar el cumplimiento del alto el fuego e informar al respecto al público y a las partes²⁷¹.

²⁶⁵ S/2016/902 y S/2016/923.

²⁶⁶ Resolución 2366 (2017), segundo y tercer párrafos del preámbulo y párr. 7.

²⁶⁷ Resolución 2366 (2017), párrs. 1 y 3.

²⁶⁸ *Ibid.*, párr. 2. Véase también la parte I, secc. 17, “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

²⁶⁹ Resolución 2366 (2017), párrs. 4 y 5.

²⁷⁰ *Ibid.*, párr. 6.

²⁷¹ Resolución 2381 (2017), primer y segundo párrafos del preámbulo y párr. 2.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) se estableció en virtud de la resolución 1401 (2002) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2002, y tenía por mandato encargarse de las tareas y las funciones encomendadas a las Naciones Unidas en el Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001²⁷².

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó las resoluciones 2274 (2016), de 15 de marzo de 2016, y 2344 (2017), de 17 de marzo de 2017, relativas a la UNAMA. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó en dos ocasiones por períodos de un año el mandato de la UNAMA, la segunda vez hasta el 17 de marzo de 2018²⁷³.

En su resolución 2274 (2016), el Consejo reiteró el mandato de la UNAMA definido en resoluciones anteriores, a saber, dirigir y coordinar la labor civil internacional destinada a ayudar al Gobierno del Afganistán a aplicar su programa de reforma, entre otras cosas prestándole asistencia electoral, interponiendo buenos oficios, apoyando las iniciativas de mejora de la gobernanza y el estado de derecho, promoviendo y vigilando los derechos humanos, coordinando las actividades de fiscalización de drogas y facilitando la prestación de asistencia humanitaria²⁷⁴. En su calidad de copresidenta de la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia, la Misión debería asumir la función adicional de apoyar la elaboración y supervisión de marcos para la rendición mutua de cuentas y promover la difusión coherente de la información y el análisis, la concepción y la ejecución de las medidas de asistencia para el desarrollo. El Consejo exhortó a la UNAMA a que continuara dirigiendo la labor civil internacional encaminada a reforzar el papel de las instituciones afganas para ejercer sus responsabilidades, prestando mayor atención al desarrollo de la capacidad en ámbitos

fundamentales determinados por el Gobierno. El Consejo solicitó a la UNAMA que siguiera prestando apoyo a los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante la colaboración con el Gobierno para aplicar plenamente el Plan de Acción y la Hoja de Ruta, y las medidas para responder a otras violaciones y abusos, incluida la violencia sexual contra los niños²⁷⁵.

En su resolución 2344 (2017), el Consejo reiteró el mandato vigente de la UNAMA y precisó que su componente de vigilancia de los derechos humanos comprendía la tarea de vigilar los lugares de detención²⁷⁶. El Consejo solicitó al Secretario General que realizase un examen estratégico de la UNAMA en el que se analizaran las tareas encomendadas, las prioridades y los recursos conexos, y se evaluase la eficiencia y eficacia de la Misión, con miras a optimizar la división del trabajo y la configuración a fin de mejorar la cooperación y minimizar las duplicidades con otras organizaciones afines de las Naciones Unidas²⁷⁷.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo de Seguridad autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un intercambio de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad²⁷⁸. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro Regional se estableció con un mandato de duración indefinida que el Consejo no modificó durante el período examinado.

²⁷² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, véanse los suplementos anteriores.

²⁷³ Resoluciones 2274 (2016), párr. 4, y 2344 (2017), párr. 3.

²⁷⁴ Véase también la parte I, secc. 18, "La situación en el Afganistán".

²⁷⁵ Resolución 2274 (2016), párrs. 4, 7, 8 y 40.

²⁷⁶ Resolución 2344 (2017), párrs. 3, 5 y 6.

²⁷⁷ *Ibid.*, párr. 7.

²⁷⁸ S/2007/279 y S/2007/280.

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

En virtud de su resolución 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) a fin de prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento del mandato que le fue encomendado en la resolución 1483 (2003), de conformidad con la estructura y las funciones indicadas en su informe de 17 de julio de 2003²⁷⁹. Entre esas funciones estaban coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y para la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁸⁰.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó las resoluciones 2299 (2016), de 25 de julio de 2016, y 2367 (2017), de 14 de julio de 2017, relativas a la UNAMI. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó en dos ocasiones por períodos de un año el mandato de la UNAMI, la segunda vez hasta el 31 de julio de 2018²⁸¹. El mandato de la UNAMI se mantuvo globalmente inalterado²⁸². En su resolución 2367 (2017), el Consejo exhortó al Secretario General

a que realizara una evaluación externa e independiente de la estructura y la dotación de personal de la Misión, los recursos conexos, las prioridades y las esferas en que tenía ventajas comparativas y sinergias con otras entidades de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país estuvieran configurados de la forma más apropiada y eficaz para cumplir las tareas encomendadas²⁸³.

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El Consejo de Seguridad autorizó el establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano mediante un intercambio de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad²⁸⁴. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida para sustituir a la Oficina del Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, establecida en agosto de 2000 por el Secretario General²⁸⁵. Durante el período que se examina el Consejo no hizo cambios en su mandato²⁸⁶.

²⁷⁹ S/2003/715.

²⁸⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, véanse los suplementos anteriores.

²⁸¹ Resoluciones 2299 (2016), párr. 1, y 2367 (2017), párr. 1.

²⁸² Véase también la parte I, secc. 26, “La situación relativa al Iraq”.

²⁸³ Resolución 2367 (2017), párr. 7.

²⁸⁴ S/2007/85 y S/2007/86.

²⁸⁵ S/2000/718, párr. 34.

²⁸⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores. Véase también la parte I, seccs. 24, “La situación en Oriente Medio”, y 25, “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.